PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292777731

PIB
18:14:09
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA LORENA CHICO BOLAÑOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1117836148:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:38:44 PM horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1117836148**
Apellidos y Nombres: **CHICO BOLAÑOS DIANA LORENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2026 10:52:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1117836148** y Nombre: **DIANA LORENA CHICO BOLAÑOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136252809** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

14804

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:53:49 horas del 11/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1117836148,**
Apellidos y Nombres **CHICO BOLAÑOS DIANA LORENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, con NIT **902040015-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

14805

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1117836148 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/03/2026 10:55 AM

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Código Verificación: VEPAZRXDU8

Válida hasta: 09/06/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

14806

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CALLE 32 # 28 -68 POREVENIR
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	DIANA LORENA CHICO BOLAÑOS	**NUMERO DE CONTACTO:**	3203240162
		CORREO:	lorenichiquis@gmail.com
NUMERO DE DOCUMENTO:	1117836148	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	VEREDA LA PRIMAVERA
FECHA DE SUSCRIPCION:	18 DE MARZO del 2026	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	18 DE MARZO DEL 2026
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	27 DE JUNIO DEL 2026
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	($875.453) + ($ 249.095) de auxilio de transporte legal vigente.	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	MACARENA
MODALIDAD:	PRESENCIAL		

Entre los suscritos a saber, de una parte , **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma,**1.121.846.119** con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **DIANA LORENA CHICO BOLAÑOS** identificada con número de cédula **1117836148**, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales a favor del EMPLEADOR en el cargo de **ACOMPAÑANTE DE RUTA**, en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas. En desarrollo de este objeto, el TRABAJADOR deberá cumplir de manera diligente y oportuna las funciones propias del cargo, así como las demás actividades conexas, complementarias o afines que le sean asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio. Igualmente, el TRABAJADOR participará y dará cumplimiento a las actividades que integran los Sistemas de Gestión implementados por la empresa, conforme a la normativa interna y legal vigente. Respecto a la descripción general de funciones se encuentra anexa conforme al perfil del cargo.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente es un contrato de trabajo a término fijo, celebrado de conformidad con el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, existiendo entre las partes los elementos esenciales del contrato laboral: prestación personal del servicio, subordinación y remuneración.
TERCERA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de tres 03 meses 11 días, iniciando el **día 18 de marzo de 2026 y finalizando el día 27 de junio de 2026**, sin perjuicio de su prórroga conforme a la ley.
CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL TRABAJADOR prestará sus servicios en **MACARENA**, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, EL EMPLEADOR pueda modificar razonablemente el lugar de trabajo dentro del mismo municipio o área de influencia.

Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el Numeral 8° del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá un período de prueba de ocho (08) días, el cual no excede la quinta parte del término inicialmente pactado del contrato ni supera el límite máximo de dos (2) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7 de la Ley 50 de 1990. Durante el período de prueba, tanto el EMPLEADOR como el EMPLEADO podrán dar por terminado el contrato de manera unilateral, en cualquier momento y sin previo aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 y demás normas concordantes del Código Sustantivo del Trabajo. En caso de prórroga del presente contrato o de celebración de un nuevo contrato entre las mismas partes para el mismo cargo o funciones similares, se entenderá que no hay lugar a un nuevo período de prueba. Cuando la duración del contrato sea superior a treinta (30) días e inferior a un (1) año, este se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, siempre que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento. **PARAGRAFO:** En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba el cual reiniciará una vez vencido el plazo de la misma, con el fin que el EMPLEADOR compruebe las aptitudes y si pueda verificar si el TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.
SEXTA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…

Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre LA EMPRESA y EL TRABAJADOR teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de EL TRABAJADOR aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.
PARAGRAFO SEGUNDO: A EL TRABAJADOR se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.
PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres EL TRABAJADOR podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.
PARAGRAFO CUARTO: La TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.
OCTAVA: SALARIO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR como remuneración por sus servicios un salario de $ 875.453 + $ 249.095 auxilio de transporte, que será cancelado de manera mensual, dentro de los plazos legales, mediante medio de pago de nómina.
El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero mensualmente que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17,5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.
PARÁGRAFO: CONCEPTOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO: Las partes acuerdan expresamente que todos los pagos, auxilios, beneficios o apoyos que el EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR, distintos del salario ordinario pactado, no constituyen salario, siempre que no retribuyan directamente la labor desarrollada.
En consecuencia, no tendrán carácter salarial, entre otros: los auxilios habituales u ocasionales de alimentación, habitación o vestuario; los medios o auxilios de transporte; las bonificaciones ocasionales; los pagos en dinero o en especie que se otorguen durante la

vigencia del contrato; los espacios o actividades de descanso o esparcimiento que el TRABAJADOR utilice en el lugar dispuesto por la empresa o en sus inmediaciones; así como las sumas destinadas específicamente a cubrir gastos diarios de alimentación y transporte. De igual forma, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, no constituyen salario los viáticos accidentales o permanentes que se otorguen exclusivamente para cubrir gastos de transporte y representación, durante la vigencia del contrato de trabajo.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se obliga a:

a) Cumplir con las funciones asignadas.
b) Acatar órdenes e instrucciones del empleador.
c) Cumplir el Reglamento Interno de Trabajo.
d) Cuidar los bienes y herramientas suministradas.
e) Guardar confidencialidad sobre la información de la empresa.

Con relación a la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Presentarse quince minutos antes de su hora de ingreso a su sitio de trabajo para realizar sus actividades de rutina e iniciar a la hora indicada su jornada laboral, de igual manera cumplir su hora de salida y después de la hora indicada realizar sus actividades como, por ejemplo: organizar su puesto de trabajo, organizar su maleta, entre otros.
- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y
- compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga a:
a). poner al servicio de LA EMPRESA toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan sus representantes.
B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obliga a:
a) Pagar oportunamente salario y prestaciones;
b) Garantizar condiciones dignas y seguras de trabajo;
c) Respetar los derechos fundamentales del trabajador;
d) Prevenir cualquier forma de acoso laboral.
DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EL TRABAJADOR estará sujeto al Reglamento Interno de Trabajo y al debido proceso disciplinario establecido en la ley.
PARÁGRAFO: Se consideran faltas graves que afectan de manera directa a la organización cuando el trabajador no cumple con las siguientes actividades:

- Mantener actualizado la base de datos de los vehículos
- Notificar tarjetas de operación y demás documentos por vencer.

Asimismo, se consideran faltas graves todas aquellas consignadas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y PRÓRROGA. El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales establecidas en la ley. En caso de que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no prorrogarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado.

No obstante, en caso de terminación anticipada por parte de EL TRABAJADOR este se compromete a informar a EL EMPLEADOR su decisión de retirarse de la empresa con una antelación mínima de treinta (30) días, con el fin de realizar una adecuada entrega del cargo, los procesos a su cargo, así como de las herramientas, equipos y demás elementos suministrados para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 16 del Artículo 109 del Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe y las consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de LA EMPRESA y los Sistemas Integrados de Gestión certificados en ésta.
PARÁGRAFO. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:
A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias,
B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario,
C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el

servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes,
D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros,
E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos,
G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas,
H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo,
I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador,
J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios,
K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa,
L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma,
M. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente,
N. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas,
O. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada,
P. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero,
Q. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez,
R. Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones,
S. No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal,
T. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Empresas llaneras por la vida y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula;
U. Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato es susceptible de suspensión en las fechas establecidas en el Artículo 4° de la Resolución N° 5342 de 28 de octubre de 2025, emanada por la Gobernación del Meta, cuyo tenor indica:

"RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2026, se distribuirán así:

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

FECHAS	*TIEMPO*
Del 05 de enero al 01 de febrero de 2026	*4 semanas*
Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026	*1 semana*
Del 29 de junio al 12 de julio de 2026	*2 semanas*
Del 05 al 11 de octubre de 2026	*1 semana*
Del 07 de diciembre de 2026 al 03 de enero de 2027	*4 semana*
TOTAL	***Doce (12) semanas***

Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte de común acuerdo entre las partes, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.

De acuerdo con la Ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (Numeral 1 del Art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada del presente contrato se podrá adelantar un arreglo directo, en caso de no llegar a un común acuerdo será conocida por la Jurisdicción Laboral Ordinaria Colombiana.
DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD CONTRACTUAL. El presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes y solo podrá ser modificado por escrito.
DÉCIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales.

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de la UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026, se encuentra ubicada en la calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir, en la ciudad de Villavicencio (Meta). Correo electrónico: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com.

DECIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo primero es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes interesadas en la ciudad y fecha indicada al inicio del presente contrato.

El Empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C 1.121.846.119
R.L

El Trabajador:

DIANA LORENA CHICO BOLAÑOS
C.C 1117836148

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP Documento Controlado	UT-HSE-FT-04 Versión: 1 Fecha actualización: 15/02/2026

Fecha de solicitud: 16/03/2026

Nombre: Diana Lorena Chico Bolaños

Cargo: ACOMPAÑANTE DE RUTA

Motivo de la Entrega: **Ingreso** ☑ **Entrega periódica** ☐ **Reposición** ☐ **Otro:**_____

ENTREGA DE DOTACIÓN ACOMPAÑANTES DE RUTA

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	1	M							
Blusa o Camisa	1	M							
Calzado de seguridad	1	38							
Firma Recibido	Lorena Chico								

NOTA: ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Tapabocas					
Paleta de PARE PARE	1				
Carnet	1				
Chaleco Reflectivo	1				
Otros					

NOTA: LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS ; PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO. ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Firma Responsable entrega — **Cargo**: coord RRHH

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

A. Ha sido informado que la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, y **GOBERNACION DEL META** (realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales).

B. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.

C. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.

D. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.

E. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com

El firmante autoriza a **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios, Antecedentes de Responsabilidad Fiscal, Antecedentes judiciales, Antecedentes de medidas correctivas, consulta de Inhabilidades delitos sexuales y deudores alimentarios moroso REDAM.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.

Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** algún otro servicio que el titular solicite, la información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

Yo, **DIANA LORENA CHICO BOLAÑOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1117836148** expedida en la ciudad de **SAN VICENTE DEL CAGUAN (CAQUETA)**, autorizo a la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** o a quien la Represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley. En constancia de los anterior se firma a los 13 días del mes de marzo del año 2026.

Firma Lorena Chico

Nombre: DIANA LORENA CHICO BOLAÑOS
CC. 1117836148
Teléfono: 3203240162
Correo: lorenichiquis@gmail.com

14816

...cuida la salud de mi familia!

ASMET SALUD EPS SAS

NIT: 900.935.126

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) DIANA LORENA CHICO BOLAÑOS identificado(a) con CC 1117836148 , se encuentra Afiliado en el Plan de Beneficios en Salud PBS, de ASMETSALUD EPS SAS por UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 NI902040015 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
18/mar./2026	

Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura
18/mar./2026	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 16 días del mes de marz. de 2026.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de ASMET SALUD EPS SAS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000913876 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

ASMET SALUD EPS S.A.S NIT 900935126

14847

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
Identificada con NT No. 902040015

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783138201, a partir del 18 de Marzo del año 2026.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1117836148	DIANA LORENA CHICO BOLANOS	ESCONTRASTUR	4	4.35%	18/03/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 16 de Marzo del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO

1488

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DIANA LORENA CHICO BOLAÃOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.117.836.148**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 16 de marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

14579

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
GONZALEZ		BELLANETH

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 30519862

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: 11 de noviembre de 1980

PAÍS: ~~COLOMBIA~~

DEPTO: CAQUETA

MUNICIPIO: PUERTO RICO -

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VEREDA CRISTALINA DEL LOZADA

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: META

MUNICIPIO: LA MACARENA

TELÉFONO: 3122602055 EMAIL: gonzalezbellaneth2022@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	(11)

TÍTULO OBTENIDO: **BACHILLER ACADEMICO**

FECHA DE GRADO: MES: **DICIEMBRE** AÑO: **1998**

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

14820

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	recursohumano@escotranstours.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3504587558	25 de agosto de 2025	05 de diciembre de 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MONITORA	OPERATIVA	CALLE 32 26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	recursohumano@escotranstours.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914	05 de mayo de 2025	30 de julio de 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MONITORA	OPERATIVA	CC PRIMAVERA URBANA OFC642

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT TRANSPORTE ESCOLAR META 2024-2		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	recursohumano@escotranstours.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914	10 de febrero de 2025	20 de marzo de 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MONITORA	OPERATIVA	CALLE 41 26-11

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT TRANSPORE ESCOLAR META 2024-2		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	recursohumano@escotranstours.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914	01 de octubre de 2024	01 de diciembre de 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
MONITORA	OPERATIVA	CC PRIMAVERA OFC 404

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

14821

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD: UT TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024	PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: META	MUNICIPIO: VILLAVICENCIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD: recursohumano@escotranstours.com
TELÉFONOS: 3209093914	FECHA DE INGRESO: 05 de febrero de 2024		FECHA DE RETIRO: 30 septiembre de 2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL: MONITORA	DEPENDENCIA: OPERATIVA		DIRECCIÓN: CC PRIMAVERA OFC 404

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCION

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

14822

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
MONITORA	1	5

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI( ) NO(X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTA- CIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Bellaneth Gonzalez

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

(4 823

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.519.862**

GONZALEZ

APELLIDOS

BELLANETH

NOMBRES

Bellaneth González

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-NOV-1980**

PUERTO RICO
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-NOV-1998 PUERTO RICO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-4400900-00181204-F-0030519862-20090928 0016806124A 1 26623856

14824

Acta de Grado

INSCRIPCION S.E. 146052AET
DANE 18359200130

EL CENTRO DE BACHILLERATO COMERCIAL SAGRADOS CORAZONES

PUERTO RICO - CAQUETA

En la ciudad de Puerto Rico Caquetá, a los once (11) dias del mes de diciembre de 1998, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoria del CENTRO DE BACHILLERATO COMERCIAL SAGRADOS CORAZONES, Institución aprobada hasta nueva visita en el Nivel de Educación Media Vocacional, autorizada por la Secretaria de Educación y Cultura del Caquetá, para otorgar el TITULO DE BACHILLER en la Modalidad de BACHILLER TECNICO COMERCIAL, según Resolución 001764 del 23 de octubre de 1997.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el Titulo de BACHILLER TECNICO COMERCIAL al graduando cuyo nombre, apellidos y numero del documento de identificación se relacionan a continuación:

Nombre: BELLANETH GONZALEZ

C.C. ó T.I. No. 30'519.862 Puerto Rico Caquetá

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 021 de fecha 11 de diciembre de 1998 que consta de 43 alumnos que comienza con el nombre de ANDRADE PRADA JOSE EDGAR y se cierra con el nombre de VALENCIA MURCIA JESSICA JAZMIN.

Firmado y sellado por FERMIN VEGA ERAZO (Rector) y YOLANDA BAUTISTA ROJAS (Secretaria).

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Articulo 7o. del Decreto 180 de 1981.

Dada en Puerto Rico Caquetá, a los once (11) dias del mes de diciembre de 1998.

Firmado y Sellado

FERMIN VEGA ERAZO
C.C. No. 4'210.792 de Popayan Cauca
Rector

YOLANDA BAUTISTA ROJAS
C.C. No. 25 [illegible] de Florencia Caquetá
Secretaria

Republica de Colombia
C.E.A. Condullanos

Licencia de funcionamiento Resolución Ministerio de Educación 3986 del 2021
Registro de programas Resolución Ministerio de Educación 4026 del 2021

META

CERTIFICA QUE:

BELLANETH GONZALEZ

Identificada con la cedula de ciudadanía 30519862 de PUERTO RICO - CAQUETA
ha completado de forma sobresaliente su formación y capacitación en

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intesidad de 60 horas

DIRECTOR

www.condullanos.com

CLL-158006

El presente certificado se expide a los 21 dias del mes de julio del 2025 en Granada-Meta

14826

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA
NIT. 901978838-0

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA

HACE CONSTAR QUE:

El(a) señor(a) BELLANETH GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **30519862**, laboro en la **UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA**, desempeñando el cargo de **MONITORA** con un contrato a término fijo inferior a un año. En los siguientes periodos:

- **Del 25/08/2025 hasta el 05/12/2025**

Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio a los quince (15) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente;

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNADEZ
No.1.121.911.161
GERENTE

CALLE 32 #26-58 BARRIO PORVENIR, VILLAVICENCIO.
utempresasllanerasporlavida@gmail.com
CEL. 3504587558-3123642461

14827

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

CERTIFICADO LABORAL

La empresa **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**, con **NIT 901.942.213-2,** certifica que; la señora, **BELLANETH GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 30519862,** laboró con nosotros desempeñando el cargo de **MONITOR DE RUTA ESCOLAR.**

Su vinculación laboral se llevó a cabo en las siguientes fechas:

- **05 DE MAYO DE 2025 hasta el día 30 DE JULIO DE 2025**

Durante este período, demostró responsabilidad, compromiso y cumplimiento en sus funciones laborales.

Este certificado se expide a solicitud de la interesada, el día **31 de julio de 2025**, en la ciudad de **Villavicencio-Meta.**

Atentamente,

EVER OSWALDO VELA ORJUELA.
Representante legal.
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2.

14828

META

UT TRANSPORTE ESCOLAR META 2024-2

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

El señor **BELLANETH GONZALEZ** identificada con **C.C 30519862**, se desempeñó en ésta Empresa como MONITORA DE TRANSPORTE ESCOLAR, en las siguientes fechas:

- Del 01-OCT-2024 AL 01-DIC-2024
- Del 10-FEB-2025 AL 20-MAR-2025

Dónde sus funciones eran:

- Acompañamiento en el vehículo durante el recorrido escolar guiando los niños a bajar, subir y cruzar la calle.
- Llevar control de las planillas del recorrido escolar.
- Velar por la seguridad y comportamiento de los estudiantes dentro del vehículo y demás órdenes emitidas por su Jefe Inmediato.

Este certificado se expide a los 15 días del mes de julio de 2025 a solicitud del interesado.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA

Dirección: Calle 41 N° 26 11 | Casa 101 Condominio el Emporio
Celular: 3209093914
uttransporteescolarmeta2024@gmail.com

1829

UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
NIT: 901.744.749-9

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

El señor **BELLANETH GONZALEZ** identificada con **C.C 30519862**, se desempeñó en ésta Empresa como MONITORA DE TRANSPORTE ESCOLAR, en las siguientes fechas:

- Del 05-FEB-2024 AL 30-SEP-2024

Dónde sus funciones eran:

- Acompañamiento en el vehículo durante el recorrido escolar guiando los niños a bajar, subir y cruzar la calle.
- Llevar control de las planillas del recorrido escolar.
- Velar por la seguridad y comportamiento de los estudiantes dentro del vehículo y demás órdenes emitidas por su Jefe Inmediato.

Este certificado se expide a los 6 días del mes de diciembre de 2024 a solicitud del la interesado.

EVER OSWALDO VELA ORJUELA

CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 405
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com

14830

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de marzo de 2026, a las 16:06:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	30519862
Código de Verificación	30519862260310160637

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

14891

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292777743

PIB
18:14:21

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BELLANETH GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30519862:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:39:26 PM horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **30519862**
Apellidos y Nombres: **GONZALEZ BELLANETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2026 10:58:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **30519862** y Nombre: **BELLANETH GONZALEZ .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136253613** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

14834

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:59:19 horas del 11/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **30519862**, Apellidos y Nombres **GONZALEZ BELLANETH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, con NIT **902040015-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

14835

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 30519862 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/03/2026 11:00 AM

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Código Verificación: 7Q5VCUE2BW

Válida hasta: 09/06/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

14836

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CALLE 32 # 28 -68 POREVENIR
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	BELLANETH GONZALEZ	**NUMERO DE CONTACTO:**	3122602055
		CORREO:	gonzalezbellaneth2022@gmail.com
NUMERO DE DOCUMENTO:	30519862	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	VEREDA ELICONIAS
FECHA DE SUSCRIPCION:	18 DE MARZO del 2026	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	18 DE MARZO DEL 2026
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	27 DE JUNIO DEL 2026
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	($875.453) + ($ 249.095) de auxilio de transporte legal vigente.	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	MACARENA
MODALIDAD:	PRESENCIAL		

Entre los suscritos a saber, de una parte , **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma,**1.121.846.119** con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **BELLANETH GONZALEZ** identificada con número de cédula **30519862**, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales a favor del EMPLEADOR en el cargo de **ACOMPAÑANTE DE RUTA**, en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas. En desarrollo de este objeto, el TRABAJADOR deberá cumplir de manera diligente y oportuna las funciones propias del cargo, así como las demás actividades conexas, complementarias o afines que le sean asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio. Igualmente, el TRABAJADOR participará y dará cumplimiento a las actividades que integran los Sistemas de Gestión implementados por la empresa, conforme a la normativa interna y legal vigente. Respecto a la descripción general de funciones se encuentra anexa conforme al perfil del cargo.

(4837

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente es un contrato de trabajo a término fijo, celebrado de conformidad con el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, existiendo entre las partes los elementos esenciales del contrato laboral: prestación personal del servicio, subordinación y remuneración.
TERCERA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de tres 03 meses 11 días, iniciando el **día 18 de marzo de 2026 y finalizando el día 27 de junio de 2026**, sin perjuicio de su prórroga conforme a la ley.
CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL TRABAJADOR prestará sus servicios en **MACARENA**, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, EL EMPLEADOR pueda modificar razonablemente el lugar de trabajo dentro del mismo municipio o área de influencia.

Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el Numeral 8° del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá un período de prueba de ocho (08) días, el cual no excede la quinta parte del término inicialmente pactado del contrato ni supera el límite máximo de dos (2) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7 de la Ley 50 de 1990. Durante el período de prueba, tanto el EMPLEADOR como el EMPLEADO podrán dar por terminado el contrato de manera unilateral, en cualquier momento y sin previo aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 y demás normas concordantes del Código Sustantivo del Trabajo. En caso de prórroga del presente contrato o de celebración de un nuevo contrato entre las mismas partes para el mismo cargo o funciones similares, se entenderá que no hay lugar a un nuevo período de prueba. Cuando la duración del contrato sea superior a treinta (30) días e inferior a un (1) año, este se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, siempre que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento. **PARAGRAFO:** En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba el cual reiniciará una vez vencido el plazo de la misma, con el fin que el EMPLEADOR compruebe las aptitudes y si pueda verificar si el TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.
SEXTA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…

Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre LA EMPRESA y EL TRABAJADOR teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de EL TRABAJADOR aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.
PARAGRAFO SEGUNDO: A EL TRABAJADOR se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.
PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres EL TRABAJADOR podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.
PARAGRAFO CUARTO: La TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.
OCTAVA: SALARIO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR como remuneración por sus servicios un salario de $ 875.453 + $ 249.095 auxilio de transporte, que será cancelado de manera mensual, dentro de los plazos legales, mediante medio de pago de nómina.
El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero mensualmente que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17,5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.
PARÁGRAFO: CONCEPTOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO: Las partes acuerdan expresamente que todos los pagos, auxilios, beneficios o apoyos que el EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR, distintos del salario ordinario pactado, no constituyen salario, siempre que no retribuyan directamente la labor desarrollada.
En consecuencia, no tendrán carácter salarial, entre otros: los auxilios habituales u ocasionales de alimentación, habitación o vestuario; los medios o auxilios de transporte; las bonificaciones ocasionales; los pagos en dinero o en especie que se otorguen durante la

vigencia del contrato; los espacios o actividades de descanso o esparcimiento que el TRABAJADOR utilice en el lugar dispuesto por la empresa o en sus inmediaciones; así como las sumas destinadas específicamente a cubrir gastos diarios de alimentación y transporte.
De igual forma, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, no constituyen salario los viáticos accidentales o permanentes que se otorguen exclusivamente para cubrir gastos de transporte y representación, durante la vigencia del contrato de trabajo.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se obliga a:

a) Cumplir con las funciones asignadas.
b) Acatar órdenes e instrucciones del empleador.
c) Cumplir el Reglamento Interno de Trabajo.
d) Cuidar los bienes y herramientas suministradas.
e) Guardar confidencialidad sobre la información de la empresa.

Con relación a la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Presentarse quince minutos antes de su hora de ingreso a su sitio de trabajo para realizar sus actividades de rutina e iniciar a la hora indicada su jornada laboral, de igual manera cumplir su hora de salida y después de la hora indicada realizar sus actividades como, por ejemplo: organizar su puesto de trabajo, organizar su maleta, entre otros.
- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y
- compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga a:
a). poner al servicio de LA EMPRESA toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan sus representantes.
B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obliga a:
a) Pagar oportunamente salario y prestaciones;
b) Garantizar condiciones dignas y seguras de trabajo;
c) Respetar los derechos fundamentales del trabajador;
d) Prevenir cualquier forma de acoso laboral.
DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EL TRABAJADOR estará sujeto al Reglamento Interno de Trabajo y al debido proceso disciplinario establecido en la ley.
PARÁGRAFO: Se consideran faltas graves que afectan de manera directa a la organización cuando el trabajador no cumple con las siguientes actividades:

- Mantener actualizado la base de datos de los vehículos
- Notificar tarjetas de operación y demás documentos por vencer.

Asimismo, se consideran faltas graves todas aquellas consignadas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y PRÓRROGA. El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales establecidas en la ley. En caso de que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no prorrogarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado.

No obstante, en caso de terminación anticipada por parte de EL TRABAJADOR este se compromete a informar a EL EMPLEADOR su decisión de retirarse de la empresa con una antelación mínima de treinta (30) días, con el fin de realizar una adecuada entrega del cargo, los procesos a su cargo, así como de las herramientas, equipos y demás elementos suministrados para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 16 del Artículo 109 del Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe y las consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de LA EMPRESA y los Sistemas Integrados de Gestión certificados en ésta.
PARÁGRAFO. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:
A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias,
B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario,
C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el

servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes,
D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros,
E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos,
G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas,
H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo,
I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador,
J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios,
K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa,
L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma,
M. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente,
N. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas,
O. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada,
P. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero,
Q. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez,
R. Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones,
S. No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal,
T. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Empresas llaneras por la vida y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula;
U. Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato es susceptible de suspensión en las fechas establecidas en el Artículo 4° de la Resolución N° 5342 de 28 de octubre de 2025, emanada por la Gobernación del Meta, cuyo tenor indica:

> *"RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2026, se distribuirán así:*

14842

FECHAS	*TIEMPO*
Del 05 de enero al 01 de febrero de 2026	*4 semanas*
Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026	*1 semana*
Del 29 de junio al 12 de julio de 2026	*2 semanas*
Del 05 al 11 de octubre de 2026	*1 semana*
Del 07 de diciembre de 2026 al 03 de enero de 2027	*4 semana*
TOTAL	***Doce (12) semanas***

Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte de común acuerdo entre las partes, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.

De acuerdo con la Ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (Numeral 1 del Art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada del presente contrato se podrá adelantar un arreglo directo, en caso de no llegar a un común acuerdo será conocida por la Jurisdicción Laboral Ordinaria Colombiana.
DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD CONTRACTUAL. El presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes y solo podrá ser modificado por escrito.
DÉCIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales.

14843

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de la UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026, se encuentra ubicada en la calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir, en la ciudad de Villavicencio (Meta). Correo electrónico: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com.

DECIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo primero es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes interesadas en la ciudad y fecha indicada al inicio del presente contrato.

El Empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C 1.121.846.119
R.L

El Trabajador:

BELLANETH GONZALEZ
C.C 30519862

1484

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP Documento Controlado	UT-HSE-FT-04 Versión: 1 Fecha actualización: 15/02/2026

Fecha de solicitud: 16/03/2026

Nombre: Bellaneth Gonzalez

Cargo: ACOMPAÑANTE DE RUTA

Motivo de la Entrega: **Ingreso** ☐ **Entrega periódica** ☐ **Reposición** ☐ **Otro:**_____

ENTREGA DE DOTACIÓN ACOMPAÑANTES DE RUTA

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	1	M	16/03/2026						
Blusa o Camisa	1	M							
Calzado de seguridad	1	38							
Firma Recibido	Bellaneth González								

NOTA: ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Tapabocas			16/03/2026		
Paleta de PARE PARE	1				
Carnet	1				
Chaleco Reflectivo	1				
Otros					

NOTA: LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS ; PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO. ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Firma Responsable entrega

Coord RRHH

Cargo

14895

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

A. Ha sido informado que la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, y **GOBERNACION DEL META** (realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales).

B. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.

C. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.

D. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.

E. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com

El firmante autoriza a **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios, Antecedentes de Responsabilidad Fiscal, Antecedentes judiciales, Antecedentes de medidas correctivas, consulta de Inhabilidades delitos sexuales y deudores alimentarios moroso REDAM.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.

Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** algún otro servicio que el titular solicite, la información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

Yo, **BELLANETH GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **30519862** expedida en la ciudad de **PUERTO RICO**, autorizo a la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** o a quien la Represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley. En constancia de los anterior se firma a los 13 días del mes de marzo del año 2026.

Firma Bellaneth González

Nombre: BELLANETH GONZALEZ
CC. 30519862
Teléfono: 3122602055
Correo: gonzalezbellaneth2022@gmail.com

14846

...cuida la salud de mi familia!

ASMET SALUD EPS SAS

NIT: 900.935.126

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) BELLANETH GONZALEZ identificado(a) con CC 30519862 , se encuentra Afiliadoen el Plan de Beneficios en Salud PBS, de ASMETSALUD EPS SAS por UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 NI902040015 en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestrabase de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
18/mar./2026	

Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura
18/mar./2026	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 16 días del mes de marz. de 2026.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del Interesado

Información sujeta a verificación por parte de ASMET SALUD EPS SAS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000913876 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Cordialmente,

ASMET SALUD EPS S.A.S NIT 900935126

14847

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
Identificada con NT No. 902040015

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783138201, a partir del 18 de Marzo del año 2026.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	30519862	BELLANETH GONZALEZ	ESCONTRASTUR	4	4.35%	18/03/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 16 de Marzo del año 2026.

Firma Representante Legal

VIGILADO

14848

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

BELLANETH GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **30.519.862**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 16 de marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

14849

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
AVILA	ZAMORA	JAIRO HERNANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 79303039

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: 01 de junio de 1964

PAÍS: ~~COLOMBIA~~

DEPTO: BOYACA

MUNICIPIO: TENZA -

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VEREDA LA FLORIDA

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: META

MUNICIPIO: LA MACARENA

TELÉFONO: 3132065020 EMAIL: ceresita29@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	(11)

TÍTULO OBTENIDO: **BACHILLER ACADEMICO**

FECHA DE GRADO: MES: **DICIEMBRE** AÑO: **1983**

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

14850

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	recursohumano@escotranstours.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3504587558	25 de agosto de 2025	05 de diciembre de 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MONITORA	OPERATIVA	CALLE 32 26-58

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	recursohumano@escotranstours.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914	05 de mayo de 2025	30 de julio de 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MONITORA	OPERATIVA	CC PRIMAVERA URBANA OFC642

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT TRANSPORTE ESCOLAR META 2024-2		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	recursohumano@escotranstours.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3209093914	10 de febrero de 2025	20 de marzo de 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MONITORA	OPERATIVA	CALLE 41 26-11

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT TRANSPORTE ESCOLAR META 2024-2		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
META	VILLAVICENCIO	recursohumano@escotranstours.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3152198747	01 de octubre de 2024	01 de diciembre de 2024

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
MONITORA	OPERATIVA	CALLE 41 26-11

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

14831

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
UT TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
META	VILLAVICENCIO	recursohumano@escotranstours.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3209093914	01 de abril de 2024	30 septiembre de2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
MONITORA	OPERATIVA	CC PRIMAVERA OFC 404

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

14852

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
MONITORA	1	3

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI( ) NO(X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTA- CIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

14853

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.303.039
AVILA ZAMORA

APELLIDOS
JAIRO HERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUN-1964
TENZA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

15-SEP-1982 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00019481-M-0079303039-20080704 0000760225A 1 1580009189

14854

COLEGIO DISTRITAL "BRAVO PAEZ" - JORNADA NOCTURNA

CALLE 37 SUR No. 23-51 - TELEFONO: 205 14 15

INSCRIPCION S. E. D. No. 1912 - INSCRIPCION DANE No. 111001-09575

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION

En la ciudad de Bogotá, D. E. a los OCHO (8) días del mes de DICIEMBRE del año 1.983 ,se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del COLEGIO DISTRITAL BRAVO PAEZ, Jornada Nocturna, institución aprobada hasta nueva visita, en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de Bachiller en la modalidad Académica, según Resolución No. 9223 del 26 de Octubre de 1976.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO al graduado cuyo nombre, apellido y número del documento de identificación se relacionan a continuación:

(25) JAIRO HERNANDO AVILA ZAMORA C.C. No. 79.303.039 DE BOGOTA

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 05 de fecha DICIEMBRE 8 DE 1.983; que consta de 123 alumnos que comienza con el nombre de OLGA ARIAS LOPEZ y se cierra con el nombre de VICTOR RICARDO TORRES HINESTROZA firmado y sellado por JESUS EVELIO GOMEZ GOMEZ (Rector) y HERLINDA CARTAGENA CORTES (Secretaria).

Dada en Bogotá, D. E. a los TREINTA días del mes de MAYO de 1.9 84

COLEGIO DISTRITAL BRAVO PAEZ JORNADA NOCTURNA RECTOR

Nombre JESUS EVELIO GOMEZ GOMEZ

SECRETARIA

Nombre HERLINDA CARTAGENA CORTES

C. C. No. 51.552.261 DE BOGOTA

16855

CENTRO DE FORMACIÓN A CONDUCTORES
CENFORCON S.A.S

REGISTRO MERCANTIL 00344768 DEL 22 DE ENERO DE 2019
NIT: 901247389-9

Constancia de Asistencia

JAIRO HERNANDO AVILA ZAMORA

CEDULA No. 79303039 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C

CURSÓ Y APROBÓ

NORMAS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL 60 HORAS
PRIMEROS AUXILIOS BASICOS 8 HORAS

CON UNA INTENSIDAD TOTAL DE 68 HORAS
FECHA DE EXPEDICION 2026-03-16 - VALIDO HASTA EL 2027-03-16

EMPRESA CERTIFICADA ISO 9001:2015

Director **Coordinador**

Constancia No. CACF6200

Dirección: Calle 38 No. 16b-64 Barrio Madrigal – Cel: 3125750343 – 3125048130 - Correo: cenforcon@gmail.com - www.cenforcon-sas.com

14856

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA
NIT. 901978838-0

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA

HACE CONSTAR QUE:

El(a) señor(a) JAIRO HERNANDO AVILA ZAMORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79303039**, laboro en la **UNIÓN TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS POR LA VIDA**, desempeñando el cargo de **MONITORA** con un contrato a término fijo inferior a un año. En los siguientes periodos:

- **Del 25/08/2025 hasta el 05/12/2025**

Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio a los quince (15) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente;

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNADEZ
No.1.121.911.161
GERENTE

CALLE 32 #26-58 BARRIO PORVENIR, VILLAVICENCIO.
utempresasllanerasporlavida@gmail.com
CEL. 3504587558-3123642461

14857

UNION TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR META 2025

CERTIFICADO LABORAL

La empresa **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025 B2**, con **NIT 901.942.213-2,** certifica que; el señor, **JAIRO HERNANDO AVILA ZAMORA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79303039,** laboró con nosotros desempeñando el cargo de **MONITOR DE RUTA ESCOLAR.**

Su vinculación laboral se llevó a cabo en las siguientes fechas:

- **05 DE MAYO DE 2025 hasta el día 30 DE JULIO DE 2025**

Durante este período, demostró responsabilidad, compromiso y cumplimiento en sus funciones laborales.

Este certificado se expide a solicitud de la interesada, el día **31 de julio de 2025**, en la ciudad de **Villavicencio-Meta.**

Atentamente,

EVER OSWALDO VELA ORJUELA.
Representante legal.
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR META 2025-B2.

14858

META

UT TRANSPORTE ESCOLAR META 2024-2

CERTIFICADO LABORAL

La empresa **UNION TEMPORAL ESCOLAR META 2024-2**, con **NIT 901873659**, certifica que el señor **JAIRO HERNANDO AVILA ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79303039**, trabajó con nosotros desempeñando el cargo de **MONITORA DE RUTA ESCOLAR**

Su vinculación laboral se llevó a cabo en las siguientes fechas:

01 DE OCTUBRE DE 2024 hasta el día **01 DE DICIEMBRE DE 2024**

10 DE FEBRERO DE 2025hasta el día **20 DE MARZO DE 2025**

Durante este período, demostró responsabilidad, compromiso y cumplimiento en sus funciones laborales.

Este certificado se expide a solicitud de la interesada, el día **04 de julio de 2025**, en la ciudad de **Villavicencio.**

Atentamente,

Ever Oswaldo Vela Orjuela
Representante legal

Dirección: Calle 41 N° 26 11 | Casa 101 Condominio el Emporio
Celular: 3209093914
uttransporteescolarmeta2024@gmail.com

14259

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
NIT: 901.744.749-9

HACE CONSTAR QUE:

El(a) señor(a) JAIRO HERNANDO AVILA ZAMORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79303039 de BOGOTA D.C laboro en la **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024** del **01 de abril de 2024** hasta el **30 de septiembre de 2024**, desempeñando el cargo de **MONITORA** con un contrato por **obra o labor.**

Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio a los veintitrés (23) días del mes de julio del dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente;

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2023-2024
EVER OSWALDO VELA ORJUELA
C.C. No. 3.277.161 Expedido en Restrepo-Meta
Representante legal

CC PRIMAVERA URBANA LOBBY 2 OFICINA 643
Celular: 3209093914
uttransescolar2023@gmail.com

14860

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de marzo de 2026, a las 16:06:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79303039
Código de Verificación	79303039260310160650

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

14861

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292777757

PIB
18:14:33
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO HERNANDO AVILA ZAMORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79303039:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

14862

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:40:24 PM horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79303039**
Apellidos y Nombres: **AVILA ZAMORA JAIRO HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Policía Nacional de Colombia

14863

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2026 11:05:54 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79303039** y Nombre: **JAIRO HERNANDO AVILA ZAMORA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136254716** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

515 9000

Dios y Patria

14864

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:07:05 horas del 11/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79303039,** Apellidos y Nombres **AVILA ZAMORA JAIRO HERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, con NIT **902040015-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

14865

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79303039 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/03/2026 11:08 AM

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Código Verificación: A8V4Y5GQH6

Válida hasta: 09/06/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

14866

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CALLE 32 # 28 -68 POREVENIR
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JAIRO HERNANDO AVILA ZAMORA	**NUMERO DE CONTACTO:**	3132065020
		CORREO:	ceresita29@hotmail.com
NUMERO DE DOCUMENTO:	79303039	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	VEREDA LA FLORIDA
FECHA DE SUSCRIPCION:	18 DE MARZO del 2026	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	18 DE MARZO DEL 2026
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	27 DE JUNIO DEL 2026
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	($875.453) + ($ 249.095) de auxilio de transporte legal vigente.	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	MACARENA
MODALIDAD:	PRESENCIAL		

Entre los suscritos a saber, de una parte , **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma,**1.121.846.119** con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **JAIRO HERNANDO AVILA ZAMORA** identificada con número de cédula **79303039**, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales a favor del EMPLEADOR en el cargo de **ACOMPAÑANTE DE RUTA**, en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas. En desarrollo de este objeto, el TRABAJADOR deberá cumplir de manera diligente y oportuna las funciones propias del cargo, así como las demás actividades conexas, complementarias o afines que le sean asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio. Igualmente, el TRABAJADOR participará y dará cumplimiento a las actividades que integran los Sistemas de Gestión implementados por la empresa, conforme a la normativa interna y legal vigente. Respecto a la descripción general de funciones se encuentra anexa conforme al perfil del cargo.

14867

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente es un contrato de trabajo a término fijo, celebrado de conformidad con el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, existiendo entre las partes los elementos esenciales del contrato laboral: prestación personal del servicio, subordinación y remuneración.
TERCERA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de tres 03 meses 11 días, iniciando el **día 18 de marzo de 2026 y finalizando el día 27 de junio de 2026**, sin perjuicio de su prórroga conforme a la ley.
CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL TRABAJADOR prestará sus servicios en **MACARENA**, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, EL EMPLEADOR pueda modificar razonablemente el lugar de trabajo dentro del mismo municipio o área de influencia.

Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el Numeral 8º del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá un período de prueba de ocho (08) días, el cual no excede la quinta parte del término inicialmente pactado del contrato ni supera el límite máximo de dos (2) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7 de la Ley 50 de 1990. Durante el período de prueba, tanto el EMPLEADOR como el EMPLEADO podrán dar por terminado el contrato de manera unilateral, en cualquier momento y sin previo aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 y demás normas concordantes del Código Sustantivo del Trabajo. En caso de prórroga del presente contrato o de celebración de un nuevo contrato entre las mismas partes para el mismo cargo o funciones similares, se entenderá que no hay lugar a un nuevo período de prueba. Cuando la duración del contrato sea superior a treinta (30) días e inferior a un (1) año, este se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, siempre que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento. **PARAGRAFO:** En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba el cual reiniciará una vez vencido el plazo de la misma, con el fin que el EMPLEADOR compruebe las aptitudes y si pueda verificar si el TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.
SEXTA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

14858

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…

Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre LA EMPRESA y EL TRABAJADOR teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de EL TRABAJADOR aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.
PARAGRAFO SEGUNDO: A EL TRABAJADOR se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.
PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres EL TRABAJADOR podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.
PARAGRAFO CUARTO: La TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.
OCTAVA: SALARIO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR como remuneración por sus servicios un salario de $ 875.453 + $ 249.095 auxilio de transporte, que será cancelado de manera mensual, dentro de los plazos legales, mediante medio de pago de nómina.
El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero mensualmente que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17,5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.
PARÁGRAFO: CONCEPTOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO: Las partes acuerdan expresamente que todos los pagos, auxilios, beneficios o apoyos que el EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR, distintos del salario ordinario pactado, no constituyen salario, siempre que no retribuyan directamente la labor desarrollada.
En consecuencia, no tendrán carácter salarial, entre otros: los auxilios habituales u ocasionales de alimentación, habitación o vestuario; los medios o auxilios de transporte; las bonificaciones ocasionales; los pagos en dinero o en especie que se otorguen durante la

vigencia del contrato; los espacios o actividades de descanso o esparcimiento que el TRABAJADOR utilice en el lugar dispuesto por la empresa o en sus inmediaciones; así como las sumas destinadas específicamente a cubrir gastos diarios de alimentación y transporte.
De igual forma, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, no constituyen salario los viáticos accidentales o permanentes que se otorguen exclusivamente para cubrir gastos de transporte y representación, durante la vigencia del contrato de trabajo.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se obliga a:

a) Cumplir con las funciones asignadas.
b) Acatar órdenes e instrucciones del empleador.
c) Cumplir el Reglamento Interno de Trabajo.
d) Cuidar los bienes y herramientas suministradas.
e) Guardar confidencialidad sobre la información de la empresa.

Con relación a la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Presentarse quince minutos antes de su hora de ingreso a su sitio de trabajo para realizar sus actividades de rutina e iniciar a la hora indicada su jornada laboral, de igual manera cumplir su hora de salida y después de la hora indicada realizar sus actividades como, por ejemplo: organizar su puesto de trabajo, organizar su maleta, entre otros.
- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y
- compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga a:
a). poner al servicio de LA EMPRESA toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan sus representantes.
B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obliga a:
a) Pagar oportunamente salario y prestaciones;
b) Garantizar condiciones dignas y seguras de trabajo;
c) Respetar los derechos fundamentales del trabajador;
d) Prevenir cualquier forma de acoso laboral.
DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EL TRABAJADOR estará sujeto al Reglamento Interno de Trabajo y al debido proceso disciplinario establecido en la ley.
PARÁGRAFO: Se consideran faltas graves que afectan de manera directa a la organización cuando el trabajador no cumple con las siguientes actividades:

- Mantener actualizado la base de datos de los vehículos
- Notificar tarjetas de operación y demás documentos por vencer.

Asimismo, se consideran faltas graves todas aquellas consignadas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y PRÓRROGA. El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales establecidas en la ley. En caso de que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no prorrogarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado.

No obstante, en caso de terminación anticipada por parte de EL TRABAJADOR este se compromete a informar a EL EMPLEADOR su decisión de retirarse de la empresa con una antelación mínima de treinta (30) días, con el fin de realizar una adecuada entrega del cargo, los procesos a su cargo, así como de las herramientas, equipos y demás elementos suministrados para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 16 del Artículo 109 del Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe y las consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de LA EMPRESA y los Sistemas Integrados de Gestión certificados en ésta.
PARÁGRAFO. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:
A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias,
B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario,
C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el

servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes,
D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros,
E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos,
G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas,
H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo,
I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador,
J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios,
K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa,
L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma,
M. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente,
N. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas,
O. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada,
P. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero,
Q. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez,
R. Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones,
S. No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal,
T. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Empresas llaneras por la vida y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula;
U. Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato es susceptible de suspensión en las fechas establecidas en el Artículo 4° de la Resolución N° 5342 de 28 de octubre de 2025, emanada por la Gobernación del Meta, cuyo tenor indica:

> *"RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2026, se distribuirán así:*

14872

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

FECHAS	*TIEMPO*
Del 05 de enero al 01 de febrero de 2026	*4 semanas*
Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026	*1 semana*
Del 29 de junio al 12 de julio de 2026	*2 semanas*
Del 05 al 11 de octubre de 2026	*1 semana*
Del 07 de diciembre de 2026 al 03 de enero de 2027	*4 semana*
TOTAL	***Doce (12) semanas***

Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte de común acuerdo entre las partes, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.

De acuerdo con la Ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (Numeral 1 del Art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada del presente contrato se podrá adelantar un arreglo directo, en caso de no llegar a un común acuerdo será conocida por la Jurisdicción Laboral Ordinaria Colombiana.
DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD CONTRACTUAL. El presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes y solo podrá ser modificado por escrito.
DÉCIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales.

14073

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de la UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026, se encuentra ubicada en la calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir, en la ciudad de Villavicencio (Meta). Correo electrónico: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com.

DECIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo primero es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes interesadas en la ciudad y fecha indicada al inicio del presente contrato.

El Empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C 1.121.846.119
R.L

El Trabajador:

JAIRO HERNANDO AVILA ZAMORA
C.C 79303039

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP Documento Controlado	UT-HSE-FT-04 Versión: 1 Fecha actualización: 15/02/2026

Fecha de solicitud: 16/03/2026

Nombre: Jairo Hernando Avila Zamora

Cargo: ACOMPAÑANTE DE RUTA

Motivo de la Entrega: **Ingreso** ☑ **Entrega periódica** ☐ **Reposición** ☐ **Otro:**_____

ENTREGA DE DOTACIÓN ACOMPAÑANTES DE RUTA

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	1	XL	16/03/2026						
Blusa o Camisa	1	L							
Calzado de seguridad	1	39							
Firma Recibido									

NOTA: ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Tapabocas					
Paleta de PARE PARE	1		16/03/2026		
Carnet	1				
Chaleco Reflectivo	1				
Otros					

NOTA: LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS ; PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO. ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Firma Responsable entrega

Coord PRHL

Cargo

14875

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

A. Ha sido informado que la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, y **GOBERNACION DEL META** (realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales).

B. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.

C. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.

D. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.

E. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com

El firmante autoriza a **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios, Antecedentes de Responsabilidad Fiscal, Antecedentes judiciales, Antecedentes de medidas correctivas, consulta de Inhabilidades delitos sexuales y deudores alimentarios moroso REDAM.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.

Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** algún otro servicio que el titular solicite, la información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

Yo, **JAIRO HERNANDO AVILA ZAMORA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79303039** expedida en la ciudad de **BOGOTA**, autorizo a la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** o a quien la Represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley. En constancia de los anterior se firma a los 13 días del mes de marzo del año 2026.

Firma _____

Nombre: JAIRO HERNANDO AVILA ZAMORA
CC. 79303039
Teléfono: 3132065020
Correo: ceresita29@hotmail.com

14876

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud eps-s

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.
NIT. 900.298.372-9
1803202 RECIBIDO SIN ACEPTACIÓN

Número de Radicación

Fecha de Radicación 18032026 (D D M M A A A A)

I. DATOS DEL TRÁMITE *(Lea las instrucciones que se encuentran al reverso de este formulario)*

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [X] B. Reporte de Novedad [ ]
2. Tipo de Afiliación A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]
3. Régimen A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]
4. Contribución solidaria Si [ ] No [ ]
5. Tipo de afiliado A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ] D. Afiliado adicional [ ]
6. Tipo de cotizante A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]
7. Código (a registrar por la EPS) [ ]

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido: AVILA	Segundo apellido: ZAMORA	Primer nombre: JAIRO	Segundo nombre: HERNANDO

9. Tipo documento de identidad	10. Número de documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo de identificación	13. Nacionalidad	14. Lugar de nacimiento	15. Fecha de nacimiento
CC	79303039	Femenino [ ] Masculino [X]	F [ ] M [X] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?	COLOMBIANA	País COLOMBIA / Departamento BOYACA / Municipio TENZA	01 06 1964

III. DATOS COMPLEMENTARIOS
Datos personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	Categoría de discapacidad: Tipo	Condición
[ ]	[ ]	Si [ ] No [X]	[ ]	[ ]

19. Tiene encuesta SISBÉN	20. Clasificación SISBÉN	21. Grupo de población especial
Si [ ] No [ ]	Nivel / Grupo	[ ]

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingresos base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
SEGUROS BOLIVAR	COLPENSIONES	1.750.905	

26. Residencia	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
VEREDA LA FLORIDA		3132065020	ceresita29@hotmail.com

Departamento	Municipio	Comuna	Zona
META	LA MACARENA	LA FLORIDA	Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [ ] Rural Disperso [X] Resto Rural [ ]

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo documento de identidad	29. Número de documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo de identificación	32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento	34. Fecha de nacimiento
		Femenino [ ] Masculino [ ]	F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?		País / Departamento / Municipio	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres completos	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				

	36. Tipo de doc. de identidad	37. Número de doc. de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico Femenino	39. Sexo biológico Masculino	40. Sexo identificación F	M	T	NB	OTRO	Cuál?	41. Lugar de nacimiento País	Departamento	Municipio	42. Fecha de nacimiento (D D M M A A A A)
B1															
B2															
B3															

Datos complementarios del beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN SI	47. Tiene encuesta SISBÉN NO	48. Clasificación SISBÉN Nivel	48. Clasificación SISBÉN Grupo	49. Discapacidad SI	49. Discapacidad NO	49. Discapacidad Categoría de discapacidad	50. Incapacidad permanente SI	50. Incapacidad permanente NO
B1													
B2													
B3													

	51. Datos de residencia Departamento	Municipio/Distrito	Zona: Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo electrónico
B1			
B2			
B3			

Selección de la IPS primaria
53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS

54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)

C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de documento de identificación	57. Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador a pensiones (a registrar por la EPS)
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026	NIT	902040015-3	

59. Ubicación Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Departamento	Municipio/Distrito
CALLE 32 # 26-58 PORVENIR	3157124149	recursohumanoescotranstours.com	META	VILLAVICENCIO

VIGILADO Supersalud

14877

capitalsalud eps-s

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación datos básicos de identificación.
- ☐ 2. Corrección de los datos básicos de identificación.
- ☐ 3. Actualización del documento de identidad.
- ☐ 4. Actualización y corrección datos complementarios.
- ☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código ☐
- ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código ☐
- ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- ☐ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- ☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando.
- ☐ 11. Inscripción EPS retorno al país.
- ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 14. Movilidad ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 15. Traslado ☐ A. Mismo Régimen ☐ B. Diferente Régimen
- ☐ 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- ☐ 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- ☐ 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- ☐ 19. Reporte de la calidad de pensionado.
- ☐ 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- ☐ 21. Retiro de Contribución Solidaria.

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
AVILA	ZAMORA	JAIRO	HERNANDO

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de nacimiento
CC	79303039	Femenino ☐ Masculino X	F ☐ M X T ☐ NB ☐ OTRO ☐ Cuál?	01 06 1964

65. EPS anterior	66. Fecha de novedad	67. Motivo de traslado Código	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	18 03 2026	☐	COFREM

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- ☐ 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- ☐ 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepción.
- ☐ 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- ☐ 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- ☐ 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- ☐ 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- ☐ 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- ☐ 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o el celular como mensajes de texto.
- ☐ 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- ☐ 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad
☐	

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad

	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PT
Cantidad de documentos de identidad anexos:	☐	☐	☐	X	☐	☐	☐	☐	☐

Total Anexos 1

83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
88 Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial Código del Municipio ☐ Código del Departamento ☐ | **93. Nombre de la Institución**

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario
☐		

96. fecha de radicación	97. Fecha de validación

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

VIGILADO Supersalud

(4870

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
Identificada con NT No. 902040015

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783138201, a partir del 18 de Marzo del año 2026.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	79303039	JAIRO HERNANDO AVILA ZAMORA	ESCONTRASTUR	4	4.35%	18/03/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 16 de Marzo del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

14879

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JAIRO HERNANDO AVILA ZAMORA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **79303039,** se encuentra afiliado/a desde **24/03/1988** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 15 de marzo de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

MARIA GEOVANIA VELASQUEZ BURITICA
Documento de Identificación: 40205774 de LA MACARENA
Fecha Nacimiento: 30 de julio de 1976
Municipio Nacimiento: VERSALLES
Dirección: CLL 10A 5-76 LOS CRISTALES
Municipio: MACARENA
Celular: 3134313723
Email: geovaniavelasquez@gmail.com

14880

HOJA DE VIDA MONITORA

ESTUDIOS

IE SIMON BOLIVAR

BACHILLER ACADEMICO – 18 de diciembre de 2010

OTROS CURSOS

CENTRO DE FORMACION A CONDUCTORES SAS

CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS

VIGENCIA : 30 de enero de 2027

EXPERIENCIA LABORAL

- **SERVY-TRANSYAMURAL SAS**
- Cargo : MONITORA DE RUTA ESCOLAR.
- Funciones: Asistencia y acompañamiento en el transporte de alumnos.
- Del 12 de febrero de 2018 hasta el 10 de mayo de 2019
- Meses de Experiencia : 14,93

TOTAL EXPERIENCIA EN MESES: 14,93

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE, A LA FECHA NO ME ENCUENTRO SUJETO DE ALGUN ANTECEDENTE DISCIPLINARIO O CUALQUIERA OTRO QUE ME IMPIDA SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO DE TIPO (LABORAL, CIVIL, PUBLICO Y OTRO)

PARA EFECTOS LEGALESW CERTIFICO Y AUTORIZO QUE EJERCER CARGOS QUE LOS DATOS REGISTRADOS POR MI, SON VERAZ Y SERAN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012

MARIA GEOVANIA VELASQUEZ BURITICA
40205774 DE LA MACARENA

14681

40.205.774

...SOLEZ BURITICA

...ARIA GEOVANIA

...RES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1976

VERSALLES
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-AGO-1995 LA MACARENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-5204100-00170194 F-0040205774 20090815 0015035671A 1 24808428

14882

Instituto Suramericano Simón Bolívar

Resolución 2307 del 17 de Diciembre 2009

Acta de Grado No. 85

En la ciudad de **BUCARAMANGA** a los 18 días del mes de Diciembre del año 2010 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rectora y Secretaria General en la rectoría del **INSTITUTO SURAMERICANO "SIMON BOLIVAR"** Institución en el nivel de Educación Media **ACADEMICA** y **AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL** para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad **ACADEMICA SEGUN RESOLUCION No. 2307 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009.**

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media **ACADEMICA**, llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el **TITULO DE BACHILLER ACADEMICO** al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación

Maria Geovania Velasquez Buritica

C.C 40.205.774 de La Macarena

Es fiel copia tomada del acta general No. 85 de la fecha 18 de Diciembre de 2010 que consta de ___ estudiantes y que comienza con el nombre de Acosta londoño Hover y se cierra con el nombre de Zamora leon orlando.

Firmada y sellada por **LUZ STELLA VALLEJO ARANDA** Rectora y Secretaria General

Dada en **BUCARAMANGA**, el 18 de Diciembre del año 2010.

Firmado y Sellado

Luz Stella Vallejo Aranda
LUZ STELLA VALLEJO ARANDA
Rectora

Secretaria General

Diploma No. 31

14823

SERVICIOS EXPRESOS LOS YARUMALES/SERVY-TRANSYARUMAL SAS
NIT: 900765573-4 DOMICILIOS PRINCIPAL: CALLE 10 N° 3a-09 BRR LOS CRISTALES-LA MACARENA, META
Transyarumal@gmail.com Cel:322 395 8916

SERVICIOS EXPRESOS LOS YARUMALES/SERVY-TRANSYARUMAL SAS

CERTIFICA QUE:

MARIA GEOVANIA VELASQUEZ BURITICA identificado(a) con C.C 40205774, se desempeño en el cargo de MONITORA ESCOLAR en las fechas:

12 de febrero de 2018 al 10 de mayo de 2019

Donde sus funciones fueron:

- Acompañamiento en el ascenso y descenso de los niños del vehículo, velar por el orden y limpieza en el vehículo, que los menores de edad tuviesen puesto su cinturón y correctamente ubicados en cada silla, demás funciones que le demandara el jefe inmediato.

Dada en la macarena a los 3 dias del mes de febrero de 2025

DINO DARIO CASTAÑEDA
c.c 86052406
Rep. Legal

Operamos acorde a la ley 679 de 2001-nuestro compromiso es con la prevención del comercio y explotación sexual con menores de edad a través del turismo

14884

CENTRO DE FORMACIÓN A CONDUCTORES
CENFORCON S.A.S

REGISTRO MERCANTIL 00344768 DEL 22 DE ENERO DE 2019
NIT: 901247389-9

Constancia de Asistencia

MARIA GEOVANIA VELASQUEZ BURITICA

CEDULA No. 40205774 EXPEDIDA EN LA MACARENA

CURSÓ Y APROBÓ

PRIMEROS AUXILIOS BASICOS 8 HORAS
NORMAS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL 60 HORAS

CON UNA INTENSIDAD TOTAL DE 68 HORAS
FECHA DE EXPEDICION 2026-01-30 - VALIDO HASTA EL 2027-01-30

EMPRESA CERTIFICADA ISO 9001 2015 ONAC

Director **Coordinador**

Constancia No. CACF5985

Dirección: Calle 38 No. 16b-64 Barrio Madrigal – Cel: 3125750343 – 3125048130 - Correo: cenforcon@gmail.com - www.cenforcon-sas.com

14825

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de marzo de 2026, a las 16:07:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40205774
Código de Verificación	40205774260310160713

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

14806

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292777794

PIB
18:15:11
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA GEOVANIA VELASQUEZ BURITICA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40205774:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:42:31 PM horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40205774**

Apellidos y Nombres: **VELASQUEZ BURITICA MARIA GEOVANIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2026 11:15:37 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40205774** y Nombre: **MARIA GEOVANIA VELASQUEZ BURITICA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136256230** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

14889

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:16:46 horas del 11/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40205774,** Apellidos y Nombres **VELASQUEZ BURITICA MARIA GEOVANIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, con NIT **902040015-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

14890

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40205774 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/03/2026 11:17 AM

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Código Verificación: ZKNPMGFQTV

Válida hasta: 09/06/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

14891

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CALLE 32 # 28 -68 POREVENIR
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	MARIA GEOVANIA VELASQUEZ BURITICA	**NUMERO DE CONTACTO:**	3134313723
		CORREO:	geovaniavelasquez@gmail.com
NUMERO DE DOCUMENTO:	40205774	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	CLL 10A 5-76 LOS CRISTALES
FECHA DE SUSCRIPCION:	18 DE MARZO del 2026	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	18 DE MARZO DEL 2026
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	27 DE JUNIO DEL 2026
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	($875.453) + ($ 249.095) de auxilio de transporte legal vigente.	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	MACARENA
MODALIDAD:	PRESENCIAL		

Entre los suscritos a saber, de una parte , **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma,**1.121.846.119** con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **MARIA GEOVANIA VELASQUEZ BURITICA** identificada con número de cédula **40205774**, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales a favor del EMPLEADOR en el cargo de **ACOMPAÑANTE DE RUTA**, en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas. En desarrollo de este objeto, el TRABAJADOR deberá cumplir de manera diligente y oportuna las funciones propias del cargo, así como las demás actividades conexas, complementarias o afines que le sean asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio. Igualmente, el TRABAJADOR participará y dará cumplimiento a las actividades que integran los Sistemas de Gestión implementados por la empresa, conforme a la normativa interna y legal vigente. Respecto a la descripción general de funciones se encuentra anexa conforme al perfil del cargo.

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente es un contrato de trabajo a término fijo, celebrado de conformidad con el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, existiendo entre las partes los elementos esenciales del contrato laboral: prestación personal del servicio, subordinación y remuneración.
TERCERA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de tres 03 meses 11 días, iniciando el **día 18 de marzo de 2026 y finalizando el día 27 de junio de 2026**, sin perjuicio de su prórroga conforme a la ley.
CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL TRABAJADOR prestará sus servicios en **MACARENA**, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, EL EMPLEADOR pueda modificar razonablemente el lugar de trabajo dentro del mismo municipio o área de influencia.

Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el Numeral 8° del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá un período de prueba de ocho (08) días, el cual no excede la quinta parte del término inicialmente pactado del contrato ni supera el límite máximo de dos (2) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7 de la Ley 50 de 1990. Durante el período de prueba, tanto el EMPLEADOR como el EMPLEADO podrán dar por terminado el contrato de manera unilateral, en cualquier momento y sin previo aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 y demás normas concordantes del Código Sustantivo del Trabajo. En caso de prórroga del presente contrato o de celebración de un nuevo contrato entre las mismas partes para el mismo cargo o funciones similares, se entenderá que no hay lugar a un nuevo período de prueba. Cuando la duración del contrato sea superior a treinta (30) días e inferior a un (1) año, este se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, siempre que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento. **PARAGRAFO:** En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba el cual reiniciará una vez vencido el plazo de la misma, con el fin que el EMPLEADOR compruebe las aptitudes y si pueda verificar si el TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.
SEXTA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…

Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre LA EMPRESA y EL TRABAJADOR teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de EL TRABAJADOR aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.
PARAGRAFO SEGUNDO: A EL TRABAJADOR se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.
PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres EL TRABAJADOR podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.
PARAGRAFO CUARTO: La TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.
OCTAVA: SALARIO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR como remuneración por sus servicios un salario de $ 875.453 + $ 249.095 auxilio de transporte, que será cancelado de manera mensual, dentro de los plazos legales, mediante medio de pago de nómina.
El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero mensualmente que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17,5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.
PARÁGRAFO: CONCEPTOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO: Las partes acuerdan expresamente que todos los pagos, auxilios, beneficios o apoyos que el EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR, distintos del salario ordinario pactado, no constituyen salario, siempre que no retribuyan directamente la labor desarrollada.
En consecuencia, no tendrán carácter salarial, entre otros: los auxilios habituales u ocasionales de alimentación, habitación o vestuario; los medios o auxilios de transporte; las bonificaciones ocasionales; los pagos en dinero o en especie que se otorguen durante la

vigencia del contrato; los espacios o actividades de descanso o esparcimiento que el TRABAJADOR utilice en el lugar dispuesto por la empresa o en sus inmediaciones; así como las sumas destinadas específicamente a cubrir gastos diarios de alimentación y transporte. De igual forma, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, no constituyen salario los viáticos accidentales o permanentes que se otorguen exclusivamente para cubrir gastos de transporte y representación, durante la vigencia del contrato de trabajo.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se obliga a:

a) Cumplir con las funciones asignadas.
b) Acatar órdenes e instrucciones del empleador.
c) Cumplir el Reglamento Interno de Trabajo.
d) Cuidar los bienes y herramientas suministradas.
e) Guardar confidencialidad sobre la información de la empresa.

Con relación a la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Presentarse quince minutos antes de su hora de ingreso a su sitio de trabajo para realizar sus actividades de rutina e iniciar a la hora indicada su jornada laboral, de igual manera cumplir su hora de salida y después de la hora indicada realizar sus actividades como, por ejemplo: organizar su puesto de trabajo, organizar su maleta, entre otros.
- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y
- compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga a:
a). poner al servicio de LA EMPRESA toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan sus representantes.
B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obliga a:
a) Pagar oportunamente salario y prestaciones;
b) Garantizar condiciones dignas y seguras de trabajo;
c) Respetar los derechos fundamentales del trabajador;
d) Prevenir cualquier forma de acoso laboral.
DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EL TRABAJADOR estará sujeto al Reglamento Interno de Trabajo y al debido proceso disciplinario establecido en la ley.
PARÁGRAFO: Se consideran faltas graves que afectan de manera directa a la organización cuando el trabajador no cumple con las siguientes actividades:

- Mantener actualizado la base de datos de los vehículos
- Notificar tarjetas de operación y demás documentos por vencer.

Asimismo, se consideran faltas graves todas aquellas consignadas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y PRÓRROGA. El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales establecidas en la ley. En caso de que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no prorrogarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado.

No obstante, en caso de terminación anticipada por parte de EL TRABAJADOR este se compromete a informar a EL EMPLEADOR su decisión de retirarse de la empresa con una antelación mínima de treinta (30) días, con el fin de realizar una adecuada entrega del cargo, los procesos a su cargo, así como de las herramientas, equipos y demás elementos suministrados para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 16 del Artículo 109 del Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe y las consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de LA EMPRESA y los Sistemas Integrados de Gestión certificados en ésta.
PARÁGRAFO. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:
A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias,
B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario,
C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el

servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes,
D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros,
E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos,
G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas,
H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo,
I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador,
J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios,
K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa,
L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma,
M. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente,
N. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas,
O. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada,
P. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero,
Q. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez,
R. Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones,
S. No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal,
T. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Empresas llaneras por la vida y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula;
U. Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato es susceptible de suspensión en las fechas establecidas en el Artículo 4° de la Resolución N° 5342 de 28 de octubre de 2025, emanada por la Gobernación del Meta, cuyo tenor indica:

> *"RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2026, se distribuirán así:*

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

FECHAS	*TIEMPO*
Del 05 de enero al 01 de febrero de 2026	*4 semanas*
Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026	*1 semana*
Del 29 de junio al 12 de julio de 2026	*2 semanas*
Del 05 al 11 de octubre de 2026	*1 semana*
Del 07 de diciembre de 2026 al 03 de enero de 2027	*4 semana*
TOTAL	***Doce (12) semanas***

Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte de común acuerdo entre las partes, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.

De acuerdo con la Ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (Numeral 1 del Art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada del presente contrato se podrá adelantar un arreglo directo, en caso de no llegar a un común acuerdo será conocida por la Jurisdicción Laboral Ordinaria Colombiana.
DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD CONTRACTUAL. El presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes y solo podrá ser modificado por escrito.
DÉCIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales.

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de la UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026, se encuentra ubicada en la calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir, en la ciudad de Villavicencio (Meta). Correo electrónico: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com.

DECIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo primero es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes interesadas en la ciudad y fecha indicada al inicio del presente contrato.

El Empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C 1.121.846.119
R.L

El Trabajador:

MARIA GEOVANIA VELASQUEZ BURITICA
C.C 40205774

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP Documento Controlado	UT-HSE-FT-04 Versión: 1 Fecha actualización: 15/02/2026

Fecha de solicitud: 16/03/2026

Nombre: Maria Egovania Velasquez

Cargo: ACOMPAÑANTE DE RUTA

Motivo de la Entrega: **Ingreso** ☑ **Entrega periódica** ☐ **Reposición** ☐ **Otro:**_____

ENTREGA DE DOTACIÓN ACOMPAÑANTES DE RUTA

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	1	M	16/03/2026						
Blusa o Camisa	1	M							
Calzado de seguridad	1	38							
Firma Recibido									

NOTA: ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Tapabocas					
Paleta de PARE PARE	1		16/03/2026		
Carnet	1				
Chaleco Reflectivo	1				
Otros					

NOTA: LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS ; PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO. ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Firma Responsable entrega

Coord RRHH

Cargo

14500

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

A. Ha sido informado que la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, y **GOBERNACION DEL META** (realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales).

B. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.

C. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.

D. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.

E. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com

El firmante autoriza a **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios, Antecedentes de Responsabilidad Fiscal, Antecedentes judiciales, Antecedentes de medidas correctivas, consulta de Inhabilidades delitos sexuales y deudores alimentarios moroso REDAM.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.

Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** algún otro servicio que el titular solicite, la información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

Yo, **MARIA GEOVANIA VELASQUEZ BURITICA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **40205774** expedida en la ciudad de **LA MACARENA**, autorizo a la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** o a quien la Represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley. En constancia de los anterior se firma a los 13 días del mes de marzo del año 2026.

Firma _____

Nombre: MARIA GEOVANIA VELASQUEZ BURITICA
CC. 40205774
Teléfono: 3134313723
Correo: geovaniavelasquez@gmail.com

14901

Salud Total EPS-S

SALUDTOTAL EPS
NIT. 800.130.907-4

CERTIFICA QUE:

El 16/03/2026, el empleador UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 identificado con NIT 902040015-3 registró la siguiente solicitud de novedad en nuestro portal transaccional

Fecha de radicación	Tipo de solicitud
18/03/2026	Novedad de inicio relación laboral

DETALLE

No. Formulario	Tipo Documento	Documento	Nombre Cotizante	IBC	Tipo Cotizante	Fecha Inicio Relación Laboral
40141922557	CEDULA DE CIUDADANIA	40205774	MARIA GEOVANIA VELASQUEZ	1,750,905.00	Dependiente	18/03/2026

La Presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes marzo del año 2026

Cordialmente,

GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL

14902

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
Identificada con NT No. 902040015

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783138201, a partir del 18 de Marzo del año 2026.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	40205774	MARIA GEOVANIA VELASQUEZ BURITICA	ESCONTRASTUR	4	4.35%	18/03/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 16 de Marzo del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

14903

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA GEOVANIA VELASQUEZ BURITICA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **40205774,** se encuentra afiliado/a desde **20/08/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 15 de marzo de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

14904

YENI ALEXANDRA VARGAS VARGAS
Documento de Identificación: 1122139376 de ACACIAS
Fecha Nacimiento: 05 de mayo de 1996
Municipio Nacimiento: LA MACARENA
Dirección: VEREDA ALTO DE SAN ANTONIO
Municipio: MACARENA
Celular: 3245442401
Email:

HOJA DE VIDA MONITORA

ESTUDIOS

TERRA INSTITUTO

BACHILLER ACADEMICO – 02 de mayo de 2013

OTROS CURSOS

C.E.A CONDULLANOS

CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS

VIGENCIA : 05 de febrero de 2026

EXPERIENCIA LABORAL

- **SERVY-TRANSYAMURAL SAS**
- Cargo : MONITORA DE RUTA ESCOLAR.
- Funciones : Asistencia y acompañamiento en el transporte de alumnos.
- Del 13 de mayo de 2019 hasta el 06 de diciembre de 2019
- Meses de Experiencia : 6,77

- **SERVY-TRANSYAMURAL SAS**

- Cargo : MONITORA DE RUTA ESCOLAR.
- Funciones : Asistencia y acompañamiento en el transporte de alumnos.
- Del 16 de mayo de 2018 hasta el 22 de noviembre de 2018.
- Meses de Experiencia : 6,20

TOTAL EXPERIENCIA EN MESES: 12,97

14905

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE, A LA FECHA NO ME ENCUENTRO SUJETO DE ALGUN ANTECEDENTE DISCIPLINARIO O CUALQUIERA OTRO QUE ME IMPIDA SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO DE TIPO (LABORAL, CIVIL, PUBLICO Y OTRO)

PARA EFECTOS LEGALESW CERTIFICO Y AUTORIZO QUE EJERCER CARGOS QUE LOS DATOS REGISTRADOS POR MI, SON VERAZ Y SERAN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012

YENI ALEXANDRA VARGAS VARGAS
1122139376 DE ACACIAS

14906

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.122.139.376
VARGAS VARGAS

APELLIDOS
YENI ALEXANDRA

NOMBRES

FIRMA



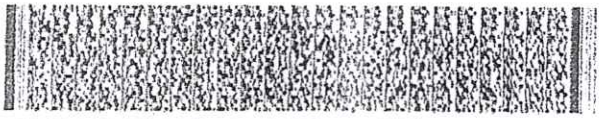


FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1996
LA MACARENA
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-JUL-2014 ACACIAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



0239576016A 1

14907

La República de Colombia
y en su nombre

TERRA INSTITUTO

Autorizado por la Secretaría de Educación del Valle del Cauca
Aprobado mediante Resolución No. 2371 de Noviembre de 2002

Confiere a

Yeni Alexandra Vargas Vargas

C.C. 1.122.139.376 de Acacías

El Título de

Bachiller Académico

Por haber finalizado los ciclos lectivos especiales integrados
De la Educación Media Académica.
De acuerdo al Decreto No. 3011 de Educación Formal para Adultos.

Fernando Ruiz Fernández
Rector

Ana Cecilia Gonzáles
Secretaria Académica

Expedido en Santiago de Cali, a los (02) dos días del mes de mayo de 2013

01 84
Libro Folio

14908

SERVICIOS EXPRESOS LOS YARUMALES/SERVY-TRANSYARUMAL SAS
NIT: 900765673-4 DOMICILIOS PRINCIPAL: CALLE 10 N° 3a-09 BRR LOS CRISTALES-LA MACARENA, META
Transyarumal@gmail.com Cel:322 395 8916

CERTIFICA QUE:

La señora **YENI ALEXANDRA VARGAS VARGAS,** identificada con la cedula de ciudadanía N° **1.122.139.376**, se desempeñó en esta Empresa como MONITORA DE TRANSPORTE ESCOLAR, en las siguientes fechas:

- **Del 16-MAY-2018 AL 22-NOV-2018**
- **Del 13-MAY-2019 AL 06-DIC-2019**

Dónde sus funciones eran:

- Acompañamiento en el vehículo durante el recorrido escolar guiando los niños a bajar, subir y cruzar la calle.
- Llevar control de las planillas del recorrido escolar.
- Velar por la seguridad y comportamiento de los estudiantes dentro del vehículo y demás órdenes emitidas por su Jefe Inmediato

Este certificado se expide a los 20 días del mes de enero de 2025 a solicitud del interesado.

DINO DARIO CASTAÑEDA MEDINA
CC 86.052.406 Villavicencio-Meta

Republica de Colombia
C.E.A. Condullanos

META

Licencia de funcionamiento Resolución Ministerio de Educación 3986 del 2021
Registro de programas Resolución Ministerio de Educación 4026 del 2021

condullanos

CERTIFICA QUE:

YENI ALEXANDRA VARGAS VARGAS

Identificada con la cedula de ciudadanía 1122139376
ha completado de forma sobresaliente su formación y capacitación en

PRIMEROS AUXILIOS.

Con una intesidad de 40 horas

DIRECTOR

www.condullanos.com

CLL-157918

El presente certificado se expide a los 02 dias del mes de mayo del 2025 en Granada-Meta

14910

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de marzo de 2026, a las 16:07:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1122139376
Código de Verificación	1122139376260310160727

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

14911

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292777813

PIB
18:15:31
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YENI ALEXANDRA VARGAS VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1122139376:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:43:15 PM horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1122139376**
Apellidos y Nombres: **VARGAS VARGAS YENI ALEXANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2026 11:21:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1122139376** y Nombre: **YENI ALEXANDRA VARGAS VARGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136257018** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

14919

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:21:56 horas del 11/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1122139376,** Apellidos y Nombres **VARGAS VARGAS YENI ALEXANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, con NIT **902040015-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

14915

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1122139376 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/03/2026 11:23 AM

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Código Verificación: DYGWUT4FZR

Válida hasta: 09/06/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

1496

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CALLE 32 # 28 -68 POREVENIR
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	YENI ALEXANDRA VARGAS VARGAS	**NUMERO DE CONTACTO:**	3245442401
		CORREO:	
NUMERO DE DOCUMENTO:	1122139376	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	VEREDA ALTO DE SAN ANTONIO
FECHA DE SUSCRIPCION:	18 DE MARZO del 2026	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	18 DE MARZO DEL 2026
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	27 DE JUNIO DEL 2026
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	($875.453) + ($ 249.095) de auxilio de transporte legal vigente.	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	MACARENA
MODALIDAD:	PRESENCIAL		

Entre los suscritos a saber, de una parte , **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma,**1.121.846.119** con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **YENI ALEXANDRA VARGAS VARGAS** identificada con número de cédula **1122139376**, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales a favor del EMPLEADOR en el cargo de **ACOMPAÑANTE DE RUTA**, en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas. En desarrollo de este objeto, el TRABAJADOR deberá cumplir de manera diligente y oportuna las funciones propias del cargo, así como las demás actividades conexas, complementarias o afines que le sean asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio. Igualmente, el TRABAJADOR participará y dará cumplimiento a las actividades que integran los Sistemas de Gestión implementados por la empresa, conforme a la normativa interna y legal vigente. Respecto a la descripción general de funciones se encuentra anexa conforme al perfil del cargo.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente es un contrato de trabajo a término fijo, celebrado de conformidad con el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, existiendo entre las partes los elementos esenciales del contrato laboral: prestación personal del servicio, subordinación y remuneración.
TERCERA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de tres 03 meses 11 días, iniciando el **día 18 de marzo de 2026 y finalizando el día 27 de junio de 2026**, sin perjuicio de su prórroga conforme a la ley.
CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL TRABAJADOR prestará sus servicios en **MACARENA**, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, EL EMPLEADOR pueda modificar razonablemente el lugar de trabajo dentro del mismo municipio o área de influencia.

Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el Numeral 8° del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá un período de prueba de ocho (08) días, el cual no excede la quinta parte del término inicialmente pactado del contrato ni supera el límite máximo de dos (2) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7 de la Ley 50 de 1990. Durante el período de prueba, tanto el EMPLEADOR como el EMPLEADO podrán dar por terminado el contrato de manera unilateral, en cualquier momento y sin previo aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 y demás normas concordantes del Código Sustantivo del Trabajo. En caso de prórroga del presente contrato o de celebración de un nuevo contrato entre las mismas partes para el mismo cargo o funciones similares, se entenderá que no hay lugar a un nuevo período de prueba. Cuando la duración del contrato sea superior a treinta (30) días e inferior a un (1) año, este se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, siempre que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento. **PARAGRAFO:** En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba el cual reiniciará una vez vencido el plazo de la misma, con el fin que el EMPLEADOR compruebe las aptitudes y si pueda verificar si el TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.
SEXTA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…

Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre LA EMPRESA y EL TRABAJADOR teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de EL TRABAJADOR aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.
PARAGRAFO SEGUNDO: A EL TRABAJADOR se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.
PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres EL TRABAJADOR podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.
PARAGRAFO CUARTO: La TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.
OCTAVA: SALARIO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR como remuneración por sus servicios un salario de $ 875.453 + $ 249.095 auxilio de transporte, que será cancelado de manera mensual, dentro de los plazos legales, mediante medio de pago de nómina.
El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero mensualmente que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17,5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.
PARÁGRAFO: CONCEPTOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO: Las partes acuerdan expresamente que todos los pagos, auxilios, beneficios o apoyos que el EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR, distintos del salario ordinario pactado, no constituyen salario, siempre que no retribuyan directamente la labor desarrollada.
En consecuencia, no tendrán carácter salarial, entre otros: los auxilios habituales u ocasionales de alimentación, habitación o vestuario; los medios o auxilios de transporte; las bonificaciones ocasionales; los pagos en dinero o en especie que se otorguen durante la

vigencia del contrato; los espacios o actividades de descanso o esparcimiento que el TRABAJADOR utilice en el lugar dispuesto por la empresa o en sus inmediaciones; así como las sumas destinadas específicamente a cubrir gastos diarios de alimentación y transporte.
De igual forma, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, no constituyen salario los viáticos accidentales o permanentes que se otorguen exclusivamente para cubrir gastos de transporte y representación, durante la vigencia del contrato de trabajo.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se obliga a:

a) Cumplir con las funciones asignadas.
b) Acatar órdenes e instrucciones del empleador.
c) Cumplir el Reglamento Interno de Trabajo.
d) Cuidar los bienes y herramientas suministradas.
e) Guardar confidencialidad sobre la información de la empresa.

Con relación a la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Presentarse quince minutos antes de su hora de ingreso a su sitio de trabajo para realizar sus actividades de rutina e iniciar a la hora indicada su jornada laboral, de igual manera cumplir su hora de salida y después de la hora indicada realizar sus actividades como, por ejemplo: organizar su puesto de trabajo, organizar su maleta, entre otros.
- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y
- compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga a:
a). poner al servicio de LA EMPRESA toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan sus representantes.
B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obliga a:
a) Pagar oportunamente salario y prestaciones;
b) Garantizar condiciones dignas y seguras de trabajo;
c) Respetar los derechos fundamentales del trabajador;
d) Prevenir cualquier forma de acoso laboral.
DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EL TRABAJADOR estará sujeto al Reglamento Interno de Trabajo y al debido proceso disciplinario establecido en la ley.
PARÁGRAFO: Se consideran faltas graves que afectan de manera directa a la organización cuando el trabajador no cumple con las siguientes actividades:

- Mantener actualizado la base de datos de los vehículos
- Notificar tarjetas de operación y demás documentos por vencer.

Asimismo, se consideran faltas graves todas aquellas consignadas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y PRÓRROGA. El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales establecidas en la ley. En caso de que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no prorrogarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado.

No obstante, en caso de terminación anticipada por parte de EL TRABAJADOR este se compromete a informar a EL EMPLEADOR su decisión de retirarse de la empresa con una antelación mínima de treinta (30) días, con el fin de realizar una adecuada entrega del cargo, los procesos a su cargo, así como de las herramientas, equipos y demás elementos suministrados para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 16 del Artículo 109 del Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe y las consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de LA EMPRESA y los Sistemas Integrados de Gestión certificados en ésta.
PARÁGRAFO. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:
A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias,
B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario,
C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el

servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes,
D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros,
E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos,
G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas,
H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo,
I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador,
J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios,
K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa,
L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma,
M. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente,
N. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas,
O. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada,
P. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero,
Q. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez,
R. Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones,
S. No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal,
T. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Empresas llaneras por la vida y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula;
U. Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato es susceptible de suspensión en las fechas establecidas en el Artículo 4° de la Resolución N° 5342 de 28 de octubre de 2025, emanada por la Gobernación del Meta, cuyo tenor indica:

"RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2026, se distribuirán así:

FECHAS	*TIEMPO*
Del 05 de enero al 01 de febrero de 2026	*4 semanas*
Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026	*1 semana*
Del 29 de junio al 12 de julio de 2026	*2 semanas*
Del 05 al 11 de octubre de 2026	*1 semana*
Del 07 de diciembre de 2026 al 03 de enero de 2027	*4 semana*
TOTAL	***Doce (12) semanas***

Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte de común acuerdo entre las partes, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.

De acuerdo con la Ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (Numeral 1 del Art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada del presente contrato se podrá adelantar un arreglo directo, en caso de no llegar a un común acuerdo será conocida por la Jurisdicción Laboral Ordinaria Colombiana.
DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD CONTRACTUAL. El presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes y solo podrá ser modificado por escrito.
DÉCIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales.

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de la UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026, se encuentra ubicada en la calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir, en la ciudad de Villavicencio (Meta). Correo electrónico: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com.

DECIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo primero es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes interesadas en la ciudad y fecha indicada al inicio del presente contrato.

El Empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C 1.121.846.119
R.L

El Trabajador:

YENI ALEXANDRA VARGAS VARGAS
C.C 1122139376

7/4/924

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP Documento Controlado	UT-HSE-FT-04 Versión: 1 Fecha actualización: 15/02/2026

Fecha de solicitud: 16/03/2026

Nombre: Yeni Alexandra Vargas Vargas

Cargo: ACOMPAÑANTE DE RUTA

Motivo de la Entrega: Ingreso ☑ Entrega periódica ☐ Reposición ☐ Otro: _____

ENTREGA DE DOTACIÓN ACOMPAÑANTES DE RUTA

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	1	S	16/03/2026						
Blusa o Camisa	1	S							
Calzado de seguridad	1	37							
Firma Recibido									

NOTA: ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Tapabocas					
Paleta de PARE PARE	1		16/03/2026		
Carnet	1				
Chaleco Reflectivo	1				
Otros					

NOTA: LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS ; PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO. ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Firma Responsable entrega

Coord FEHA
Cargo

14925

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

A. Ha sido informado que la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, y **GOBERNACION DEL META** (realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales).

B. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.

C. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.

D. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.

E. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com

El firmante autoriza a **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios, Antecedentes de Responsabilidad Fiscal, Antecedentes judiciales, Antecedentes de medidas correctivas, consulta de Inhabilidades delitos sexuales y deudores alimentarios moroso REDAM.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.

Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** algún otro servicio que el titular solicite, la información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

Yo, **YENI ALEXANDRA VARGAS VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1122139376** expedida en la ciudad de **ACACIAS**, autorizo a la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** o a quien la Represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley. En constancia de los anterior se firma a los 13 días del mes de marzo del año 2026.

Firma _____

Nombre: YENI ALEXANDRA VARGAS VARGAS
CC. 1122139376
Teléfono: 3245442401
Correo:

14926

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud eps-s

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.
NIT. 900.298.372-9
18032026
RECIBIDO SIN ACEPTACIÓN

Número de Radicación:

Fecha de Radicación: 18032026

I. DATOS DEL TRÁMITE *(Lea las instrucciones que se encuentran al final de este formulario)*

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [X] B. Reporte de Novedad [ ]	2. Tipo de Afiliación A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]	3. Régimen A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]	4. Contribución solidaria SI [ ] No [ ]
5. Tipo de afiliado A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ] D. Afiliado adicional [ ]	6. Tipo de cotizante A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]	7. Código (a registrar por la EPS)	

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia) — **A. AFILIACIÓN**

8. Apellidos y nombres completos: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
VARGAS	VARGAS	YENI	ALEXANDRA

9. Tipo documento de identidad	10. Número de documento de identidad	11. Sexo biológico	12. Sexo de identificación	13. Nacionalidad	14. Lugar de nacimiento	15. Fecha de nacimiento
CC	1122139376	Femenino [X] Masculino [ ]	F [X] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?	COLOMBIANA	País COLOMBIA / Departamento META / Municipio LA MACARENA	05 05 1996

III. DATOS COMPLEMENTARIOS
Datos personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	Categoría de discapacidad: Tipo	Condición
[ ]	[ ]	SI [ ] No [X]	[ ]	[ ]

19. Tiene encuesta SISBÉN	20. Clasificación SISBÉN	21. Grupo de población especial
SI [ ] No [ ]	Nivel / Grupo	[ ]

22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	23. Administradora de Pensiones	24. Ingresos base de cotización - IBC	25. Tarifa Contribución Solidaria
SEGUROS BOLIVAR	COLPENSIONES	1.750.905	

26. Residencia	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
VEREDA ALTO DE SAN ANTONIO		3245442401	alexandravyenny@gmail.com

Departamento	Municipio	Centro Poblado	Zona
META	LA MACARENA	ALTO DE SAN ANTONIO	Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [ ] Rural Disperso [X] Resto Rural [ ]

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres completos: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

28. Tipo documento de identidad	29. Número de documento de identidad	30. Sexo biológico	31. Sexo de identificación	32. Nacionalidad	33. Lugar de nacimiento	34. Fecha de nacimiento
		Femenino [ ] Masculino [ ]	F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?		País / Departamento / Municipio	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres completos	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				

	36. Tipo de doc. de identidad	37. Número de doc. de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico Femenino	Masculino	40. Sexo identificación F	M	T	NB	OTRO	Cuál?	41. Lugar de nacimiento País	Departamento	Municipio	42. Fecha de nacimiento
B1															
B2															
B3															

Datos complementarios del beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN SI	NO	48. Clasificación SISBÉN Nivel	Grupo	49. Discapacidad SI	NO	Categoría de discapacidad	50. Incapacidad permanente SI	NO
B1													
B2													
B3													

	51. Datos de residencia Departamento	Municipio/Distrito	Zona: Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo electrónico
B1			
B2			
B3			

Selección de la IPS primaria
53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS

54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)

C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social	56. Tipo de documento de identificación	57. Número del documento de identificación	58. Tipo de aportante o pagador a pensiones (a registrar por la EPS)
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026	NIT	902040015-3	

59. Ubicación: Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Departamento	Municipio/Distrito
CALLE 32 # 26-58 PORVENIR	3157124149	recursohumanoescotranstours.com	META	VILLAVICENCIO

VIGILADO Supersalud

19927

capitalsalud eps-s

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación datos básicos de identificación.
- ☐ 2. Corrección de los datos básicos de identificación.
- ☐ 3. Actualización del documento de identidad.
- ☐ 4. Actualización y corrección datos complementarios.
- ☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código ☐
- ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código ☐
- ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- ☐ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- ☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando.
- ☐ 11. Inscripción EPS retorno al país.
- ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 14. Movilidad ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 15. Traslado ☐ A. Mismo Régimen ☐ B. Diferente Régimen
- ☐ 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- ☐ 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- ☐ 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- ☐ 19. Reporte de la calidad de pensionado.
- ☐ 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- ☐ 21. Retiro de Contribución Solidaria.

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
VARGAS	VARGAS	YENI	ALEXANDRA

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de nacimiento
CC	1122139376	Femenino [X] Masculino ☐	T ☐ NB ☐ OTRO ☐ Cuál? F [X] M ☐	05 05 1996

65. EPS anterior	66. Fecha de novedad	67. Motivo de traslado	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	18 03 2026	Código ☐	COFREM

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- ☐ 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- ☐ 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepción.
- ☐ 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- ☐ 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- ☐ 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- ☐ 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- ☐ 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- ☐ 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o el celular como mensajes de texto.
- ☐ 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- ☐ 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad ☐ | Número de documento de identidad

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional — Yeni Vargas

81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad

	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PT
Cantidad de documentos de identidad anexos:	☐	☐	☐	X	☐	☐	☐	☐	☐

Total Anexos 1

- 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- 84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- 86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- 87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- 88 Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial Código del Municipio ☐ Código del Departamento ☐ | 93. Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad ☐ | Número del documento de identidad | 95. Firma del funcionario

96. fecha de radicación | 97. Fecha de validación

Observaciones:

VIGILADO Supersalud

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

14928

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
Identificada con NT No. 902040015

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783138201, a partir del 18 de Marzo del año 2026.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1122139376	YENI ALEXANDRA VARGAS VARGAS	ESCONTRASTUR	4	4.35%	18/03/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 16 de Marzo del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

14929

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **YENI ALEXANDRA VARGAS VARGAS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1122139376,** se encuentra afiliado/a desde **01/03/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 15 de marzo de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

14930

CAMILA ANDREA DUARTE VARGAS
Documento de Identificación: 1123861132 de LA MACARENA
Fecha Nacimiento: 08 de enero de 2006
Municipio Nacimiento: LA MACARENA
Dirección: calle 11 N5-04 barrio cristales
Municipio: MACARENA
Celular: 3138481272
Email: duartevargas59@gmail.com

HOJA DE VIDA
MONITORA

ESTUDIOS

COLEGIO SEMIPRESENCIA SANTA CRUZ
BACHILLER ACADEMICO – 12 de marzo de 2022

OTROS CURSOS

CENTRO DE FORMACION A CONDUCTORES CENFORCON SAS

CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS

VIGENCIA : Del 30 de enero de 2026 al 30 de enero de 2027

CURSO DE NORMAS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CENTRO DE FORMACION A CONDUCTORES CENFORCON SAS

- FECHA DE REALIZACION DEL CURSO: 30 DE ENERO DE 2026
- FECHA DE VIGENCIA DEL CURSO : 30 DE ENERO DE 2027
- INTENSIDAD HORARIO: 60 HORAS.
- (curso de homologacion de experiencia como monitora de ruta escolar)

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE, A LA FECHA NO ME ENCUENTRO SUJETO DE ALGUN ANTECEDENTE DISCIPLINARIO O CUALQUIERA OTRO QUE ME IMPIDA SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO DE TIPO (LABORAL, CIVIL, PUBLICO Y OTRO)

PARA EFECTOS LEGALESW CERTIFICO Y AUTORIZO QUE EJERCER CARGOS QUE LOS DATOS REGISTRADOS POR MI, SON VERAZ Y SERAN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012

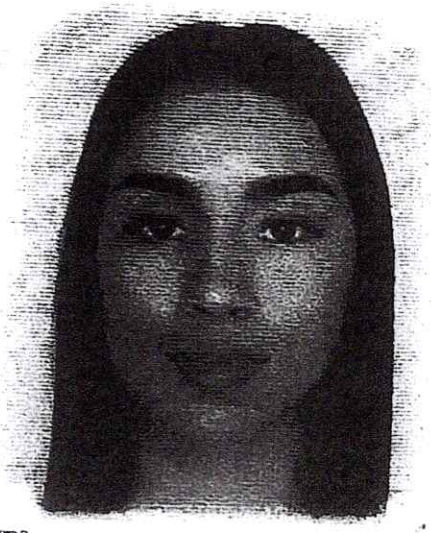
Camila Duarte

CAMILA ANDREA DUARTE VARGAS
1123861132 DE LA MACARENA

14931

CEDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Apellidos
DUARTE VARGAS

NUIP 1.123.861.132

Nombres
CAMILA ANDREA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.54	F

Fecha de nacimiento
08 ENE 2006

G.S
O+

Lugar de nacimiento
LA MACARENA (META)

Fecha y lugar de expedición
17 ENE 2024, LA MACARENA

Firma
Camila Duarte

Fecha de expiración
18 ENE 2034

.CO

0405462 25

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0405462250520 41<<<<<<<<<<
0601083F3401181COL1123861132<8
DUARTE<VARGAS<<CAMILA<ANDREA<<

14932

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre,

El Colegio Semipresencial
"Santa Cruz"

Educación de Jóvenes y Adultos
Aprobado según resolución No. 1703 de 2022
Secretaría de Educación del Meta

Confiere a:

Duarte Vargas Camila Andrea

Identificado (a) con T.I. No. 1123861132 de Macarena Meta

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

COLEGIO SEMIPRESENCIAL SANTA CRUZ

Lic. Nubia Cristina Roa Gracia
C.C. 39.705.547 de Bogotá
Rectora

Claudia del Pilar Pérez García
C.C. 40.369.721 de Villavicencio
Secretaria

Anotado al folio No. 001 Libro de Registro No. 01

Dado en La Macarena -Meta, a los 03 días del mes de Diciembre de 2022

Registro 00-4

No requiere registro. Decreto No. 921 del 06 de Mayo de 1994, Expedido en el M.E.N.

14933

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

COLEGIO SEMIPRESENCIAL

"SANTA CRUZ"

En el Municipio de la Macarena – Meta, a los 03 días del mes de Diciembre del año 2022 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado, Undécimo. Los suscritos Rectora y Secretaria en la Rectoría del COLEGIO SEMIPRESENCIAL "SANTA CRUZ" Institución aprobada en el Nivel de Educación Media Académica, autorizada por la Secretaria de Educación Departamental, para otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y según Resolución No. 1703 de 2022.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes, que cursaron y aprobarón los estudios correspondientes al nivel de educación media académica, se procedió a otorgar el:

TITULO DE
BACHILLER ACADÉMICO

Al graduando cuyos nombres, apellidos y numero de documento de identidad se relacionan a continuación:

Duarte Vargas Camila Andrea

Identificado (a) con T.I. No. 1123861132 de Macarena Meta

Es fiel copia del acta general de graduación No. 001 de fecha 03 de Diciembre de 2022 que comienza con el nombre de ANDRADE LOZADA GERARDO ESTIVEN y cierra con el nombre de YANDI ZAMBRANO CAROLINA.

Firmada por lic. Nubia Cristina Roa Gracia (Rectora) y Claudia del Pilar Pérez García (Secretaria)

Expedido a los 03 días del mes de Diciembre de 2022, en el Municipio de la Macarena – Meta.

Firmado

COLEGIO SEMIPRESENCIAL "SANTA CRUZ" RESOLUCIÓN 2001 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2001 TEL. 6561212 LA MACARENA META

Lic. Nubia Cristina Roa Gracia
C.C. 39.705.547 de Bogotá
Rectora

Claudia del Pilar Pérez García
C.C. 40.369.721 de Villavicencio
Secretaria

Registro 00-4

14934

CENTRO DE FORMACIÓN A CONDUCTORES
CENFORCON S.A.S

REGISTRO MERCANTIL 00344768 DEL 22 DE ENERO DE 2019
NIT: 901247389-9

Constancia de Asistencia

CAMILA ANDREA DUARTE VARGAS

CEDULA No. 1123861132 EXPEDIDA EN LA MACARENA

CURSÓ Y APROBÓ

PRIMEROS AUXILIOS BASICOS 8 HORAS
NORMAS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL 60 HORAS

CON UNA INTENSIDAD TOTAL DE 68 HORAS
FECHA DE EXPEDICION 2026-01-30 - VALIDO HASTA EL 2027-01-30

Director

Coordinador

Constancia No. CACF5986

Dirección: Calle 38 No. 16b-64 Barrio Madrigal – Cel: 3125750343 – 3125048130 - Correo: cenforcon@gmail.com - www.cenforcon-sas.com

14935

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de marzo de 2026, a las 16:07:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123861132
Código de Verificación	1123861132260310160741

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

14936

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292777833

PIB
18:15:53

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAMILA ANDREA DUARTE VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123861132:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

14937

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:44:11 PM horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1123861132**

Apellidos y Nombres: **DUARTE VARGAS CAMILA ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

14938

Policía Nacional de Colombia

A
(https://
www.policia.gov.co/) 4

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/03/2026 03:49:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1123861132** y Nombre: **CAMILA ANDREA DUARTE VARGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136739938** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https:// www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

14939

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:46:46 horas del**15/03/2026**, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No**1123861132,** Apellidos y Nombres**DUARTE VARGAS CAMILA ANDREA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empres**UTLLANERAS 2026**, con NIT **902040015-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019*"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

14940

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1123861132 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/03/2026 01:13 PM

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Código Verificación: **L2U4RAQYC7**

Válida hasta: **15/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CALLE 32 # 28 -68 POREVENIR
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	CAMILA ANDREA DUARTE VARGAS	**NUMERO DE CONTACTO:**	3138481272
		CORREO:	duartevargas59@gmail.com
NUMERO DE DOCUMENTO:	1123861132	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	calle 11 N5-04 barrio cristales
FECHA DE SUSCRIPCION:	18 DE MARZO del 2026	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	18 DE MARZO DEL 2026
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	27 DE JUNIO DEL 2026
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	($875.453) + ($ 249.095) de auxilio de transporte legal vigente.	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	MACARENA
MODALIDAD:	PRESENCIAL		

Entre los suscritos a saber, de una parte , **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma,**1.121.846.119** con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **CAMILA ANDREA DUARTE VARGAS** identificada con número de cédula **1123861132**, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales a favor del EMPLEADOR en el cargo de **ACOMPAÑANTE DE RUTA**, en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas. En desarrollo de este objeto, el TRABAJADOR deberá cumplir de manera diligente y oportuna las funciones propias del cargo, así como las demás actividades conexas, complementarias o afines que le sean asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio. Igualmente, el TRABAJADOR participará y dará cumplimiento a las actividades que integran los Sistemas de Gestión implementados por la empresa, conforme a la normativa interna y legal vigente. Respecto a la descripción general de funciones se encuentra anexa conforme al perfil del cargo.

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente es un contrato de trabajo a término fijo, celebrado de conformidad con el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, existiendo entre las partes los elementos esenciales del contrato laboral: prestación personal del servicio, subordinación y remuneración.
TERCERA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de tres 03 meses 11 días, iniciando el **día 18 de marzo de 2026 y finalizando el día 27 de junio de 2026**, sin perjuicio de su prórroga conforme a la ley.
CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL TRABAJADOR prestará sus servicios en **MACARENA**, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, EL EMPLEADOR pueda modificar razonablemente el lugar de trabajo dentro del mismo municipio o área de influencia.

Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el Numeral 8° del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá un período de prueba de ocho (08) días, el cual no excede la quinta parte del término inicialmente pactado del contrato ni supera el límite máximo de dos (2) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7 de la Ley 50 de 1990. Durante el período de prueba, tanto el EMPLEADOR como el EMPLEADO podrán dar por terminado el contrato de manera unilateral, en cualquier momento y sin previo aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 y demás normas concordantes del Código Sustantivo del Trabajo. En caso de prórroga del presente contrato o de celebración de un nuevo contrato entre las mismas partes para el mismo cargo o funciones similares, se entenderá que no hay lugar a un nuevo período de prueba. Cuando la duración del contrato sea superior a treinta (30) días e inferior a un (1) año, este se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, siempre que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento. **PARAGRAFO:** En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba el cual reiniciará una vez vencido el plazo de la misma, con el fin que el EMPLEADOR compruebe las aptitudes y si pueda verificar si el TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.
SEXTA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…

Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre LA EMPRESA y EL TRABAJADOR teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de EL TRABAJADOR aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.
PARAGRAFO SEGUNDO: A EL TRABAJADOR se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.
PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres EL TRABAJADOR podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.
PARAGRAFO CUARTO: La TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.
OCTAVA: SALARIO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR como remuneración por sus servicios un salario de $ 875.453 + $ 249.095 auxilio de transporte, que será cancelado de manera mensual, dentro de los plazos legales, mediante medio de pago de nómina.
El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero mensualmente que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17,5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.
PARÁGRAFO: CONCEPTOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO: Las partes acuerdan expresamente que todos los pagos, auxilios, beneficios o apoyos que el EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR, distintos del salario ordinario pactado, no constituyen salario, siempre que no retribuyan directamente la labor desarrollada.
En consecuencia, no tendrán carácter salarial, entre otros: los auxilios habituales u ocasionales de alimentación, habitación o vestuario; los medios o auxilios de transporte; las bonificaciones ocasionales; los pagos en dinero o en especie que se otorguen durante la

vigencia del contrato; los espacios o actividades de descanso o esparcimiento que el TRABAJADOR utilice en el lugar dispuesto por la empresa o en sus inmediaciones; así como las sumas destinadas específicamente a cubrir gastos diarios de alimentación y transporte.
De igual forma, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, no constituyen salario los viáticos accidentales o permanentes que se otorguen exclusivamente para cubrir gastos de transporte y representación, durante la vigencia del contrato de trabajo.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se obliga a:

a) Cumplir con las funciones asignadas.
b) Acatar órdenes e instrucciones del empleador.
c) Cumplir el Reglamento Interno de Trabajo.
d) Cuidar los bienes y herramientas suministradas.
e) Guardar confidencialidad sobre la información de la empresa.

Con relación a la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Presentarse quince minutos antes de su hora de ingreso a su sitio de trabajo para realizar sus actividades de rutina e iniciar a la hora indicada su jornada laboral, de igual manera cumplir su hora de salida y después de la hora indicada realizar sus actividades como, por ejemplo: organizar su puesto de trabajo, organizar su maleta, entre otros.
- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y
- compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga a:
a). poner al servicio de LA EMPRESA toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan sus representantes.
B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obliga a:
a) Pagar oportunamente salario y prestaciones;
b) Garantizar condiciones dignas y seguras de trabajo;
c) Respetar los derechos fundamentales del trabajador;
d) Prevenir cualquier forma de acoso laboral.
DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EL TRABAJADOR estará sujeto al Reglamento Interno de Trabajo y al debido proceso disciplinario establecido en la ley.
PARÁGRAFO: Se consideran faltas graves que afectan de manera directa a la organización cuando el trabajador no cumple con las siguientes actividades:

- Mantener actualizado la base de datos de los vehículos
- Notificar tarjetas de operación y demás documentos por vencer.

Asimismo, se consideran faltas graves todas aquellas consignadas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y PRÓRROGA. El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales establecidas en la ley. En caso de que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no prorrogarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado.

No obstante, en caso de terminación anticipada por parte de EL TRABAJADOR este se compromete a informar a EL EMPLEADOR su decisión de retirarse de la empresa con una antelación mínima de treinta (30) días, con el fin de realizar una adecuada entrega del cargo, los procesos a su cargo, así como de las herramientas, equipos y demás elementos suministrados para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 16 del Artículo 109 del Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe y las consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de LA EMPRESA y los Sistemas Integrados de Gestión certificados en ésta.
PARÁGRAFO. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:
A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias,
B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario,
C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el

servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes,
D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros,
E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos,
G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas,
H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo,
I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador,
J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios,
K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa,
L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma,
M. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente,
N. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas,
O. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada,
P. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero,
Q. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez,
R. Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones,
S. No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal,
T. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Empresas llaneras por la vida y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula;
U. Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato es susceptible de suspensión en las fechas establecidas en el Artículo 4° de la Resolución N° 5342 de 28 de octubre de 2025, emanada por la Gobernación del Meta, cuyo tenor indica:

> *"RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2026, se distribuirán así:*

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

FECHAS	*TIEMPO*
Del 05 de enero al 01 de febrero de 2026	*4 semanas*
Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026	*1 semana*
Del 29 de junio al 12 de julio de 2026	*2 semanas*
Del 05 al 11 de octubre de 2026	*1 semana*
Del 07 de diciembre de 2026 al 03 de enero de 2027	*4 semana*
TOTAL	***Doce (12) semanas***

Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte de común acuerdo entre las partes, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.

De acuerdo con la Ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (Numeral 1 del Art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada del presente contrato se podrá adelantar un arreglo directo, en caso de no llegar a un común acuerdo será conocida por la Jurisdicción Laboral Ordinaria Colombiana.
DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD CONTRACTUAL. El presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes y solo podrá ser modificado por escrito.
DÉCIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales.

14948

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de la UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026, se encuentra ubicada en la calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir, en la ciudad de Villavicencio (Meta). Correo electrónico: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com.

DECIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo primero es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes interesadas en la ciudad y fecha indicada al inicio del presente contrato.

El Empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C 1.121.846.119
R.L

El Trabajador:

CAMILA ANDREA DUARTE VARGAS
C.C 1123861132

14949

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP Documento Controlado	UT-HSE-FT-04 Versión: 1 Fecha actualización: 15/02/2026

Fecha de solicitud: 16/03/2026

Nombre: Camila Andrea Duarte Vargas

Cargo: ACOMPAÑANTE DE RUTA

Motivo de la Entrega: **Ingreso** ☑ **Entrega periódica** ☐ **Reposición** ☐ **Otro:**_____

ENTREGA DE DOTACIÓN ACOMPAÑANTES DE RUTA

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	1	M	16/03/2026						
Blusa o Camisa	1	M							
Calzado de seguridad	1	39							
Firma Recibido	Camila Duarte								

NOTA: ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA , TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Tapabocas					
Paleta de PARE PARE	1		16/03/2026		
Carnet	1				
Chaleco Reflectivo	1				
Otros					

NOTA: LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS ; PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO. ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Coord SSHA

Firma Responsable entrega **Cargo**

14950

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

A. Ha sido informado que la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, y **GOBERNACION DEL META** (realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales).

B. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.

C. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.

D. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.

E. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com

El firmante autoriza a **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios, Antecedentes de Responsabilidad Fiscal, Antecedentes judiciales, Antecedentes de medidas correctivas, consulta de Inhabilidades delitos sexuales y deudores alimentarios moroso REDAM.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.

Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** algún otro servicio que el titular solicite, la información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

Yo, **CAMILA ANDREA DUARTE VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1123861132** expedida en la ciudad de **LA MACARENA**, autorizo a la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** o a quien la Represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley. En constancia de los anterior se firma a los 13 días del mes de marzo del año 2026.

Firma Camila Duarte

Nombre: CAMILA ANDREA DUARTE VARGAS
CC. 1123861132
Teléfono: 3138481272
Correo: duartevargas59@gmail.com

14951

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud eps-s

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.
NIT. 900298.372-9
18032026
RECIBIDO SIN ACEPTACIÓN

Número de Radicación | Fecha de Radicación 18032026

I. DATOS DEL TRÁMITE *(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo...)*

Página 1 de 2

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [X] B. Reporte de Novedad [ ]
2. Tipo de Afiliación: A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]
4. Contribución solidaria: Sí [ ] No [ ]
5. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ] D. Afiliado adicional [ ]
6. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]
7. Código (a registrar por la EPS)

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
DUARTE	VARGAS	CAMILA	ANDREA

9. Tipo documento de identidad: CC
10. Número de documento de identidad: 1123861132
11. Sexo biológico: Femenino [X] Masculino [ ]
12. Sexo de identificación: F [X] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?
13. Nacionalidad: COLOMBIANA
14. Lugar de nacimiento: País COLOMBIA Departamento META Municipio LA MACARENA
15. Fecha de nacimiento: 0 8 0 1 2 0 0 6

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16. Etnia [ ]
17. Comunidad [ ]
18. Discapacidad: Sí [ ] No [X] Categoría de discapacidad: Tipo [ ] Condición [ ]
19. Tiene encuesta SISBÉN: Sí [ ] No [ ]
20. Clasificación SISBÉN: Nivel Grupo
21. Grupo de población especial [ ]
22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL: SEGUROS BOLIVAR
23. Administradora de Pensiones: PORVENIR
24. Ingresos base de cotización - IBC: 1.750.905
25. Tarifa Contribución Solidaria
26. Residencia: Dirección calle 11 N5-04 | Teléfono fijo | Teléfono celular 3138481272 | Correo electrónico duartevargas59@gmail.com
Departamento META | Municipio/Distrito LA MACARENA | Localidad/Comuna CRISTALES | Zona: Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [ ] Rural Disperso [X] Resto Rural [ ]

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres completos: Primer apellido | Segundo apellido | Primer nombre | Segundo nombre
28. Tipo documento de identidad
29. Número de documento de identidad
30. Sexo biológico: Femenino [ ] Masculino [ ]
31. Sexo de identificación: F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?
32. Nacionalidad
33. Lugar de nacimiento: País | Departamento | Municipio
34. Fecha de nacimiento: D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres completos

	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				

	36. Tipo de doc. de identidad	37. Número de doc. de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico Femenino	Masculino	40. Sexo identificación F	M	T	NB	OTRO	Cuál?	41. Lugar de nacimiento País	Departamento	Municipio	42. Fecha de nacimiento
B1															D D M M A A A A
B2															D D M M A A A A
B3															D D M M A A A A

Datos complementarios del beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN SI	NO	48. Clasificación SISBÉN Nivel	Grupo	49. Discapacidad SI	NO	Categoría de discapacidad	50. Incapacidad permanente SI	NO
B1													
B2													
B3													

	51. Datos de residencia Departamento	Municipio/Distrito	Zona: Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo electrónico
B1			
B2			
B3			

Selección de la IPS primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social: UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
56. Tipo de documento de identificación: NIT
57. Número del documento de identificación: 902040015-3
58. Tipo de aportante o pagador a pensiones (a registrar por la EPS)
59. Ubicación: Dirección CALLE 32 # 26-58 PORVENIR | Teléfono 3157124149 | Correo electrónico recursohumanoescotranstours.com | Departamento META | Municipio/Distrito VILLAVICENCIO

VIGILADO Supersalud

14952

capitalsalud eps-s

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación datos básicos de identificación.
- ☐ 2. Corrección de los datos básicos de identificación.
- ☐ 3. Actualización del documento de identidad.
- ☐ 4. Actualización y corrección datos complementarios.
- ☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código ☐
- ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código ☐
- ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- ☐ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- ☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando.
- ☐ 11. Inscripción EPS retorno al país.
- ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 14. Movilidad ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 15. Traslado ☐ A. Mismo Régimen ☐ B. Diferente Régimen
- ☐ 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- ☐ 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- ☐ 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- ☐ 19. Reporte de la calidad de pensionado.
- ☐ 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- ☐ 21. Retiro de Contribución Solidaria.

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
DUARTE	VARGAS	CAMILA	ANDREA

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de nacimiento
CC	1123861132	Femenino [X] Masculino ☐	T ☐ NB ☐ OTRO ☐ Cuál? F [X] M ☐	08 01 2006

65. EPS anterior	66. Fecha de novedad	67. Motivo de traslado	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	18 03 2026	Código ☐	COFREM

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- ☐ 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- ☐ 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepción.
- ☐ 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- ☐ 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- ☐ 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- ☐ 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- ☐ 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- ☐ 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o el celular como mensajes de texto.
- ☐ 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- ☐ 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad ☐ | Número de documento de identidad

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional — Camila Duarte

81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad

	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PT
Cantidad de documentos de identidad anexos:	☐	☐	☐	X	☐	☐	☐	☐	☐

Total Anexos 1

- 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- 84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- 86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- 87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- 88 Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial — Código del Municipio ☐ — Código del Departamento ☐ | 93. Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad ☐ | Número del documento de identidad | 95. Firma del funcionario

96. fecha de radicación | 97. Fecha de validación

Observaciones:

VIGILADO Supersalud

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

14953

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
Identificada con NT No. 902040015

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783138201, a partir del 18 de Marzo del año 2026.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1123861132	CAMILA ANDREA DUARTE VARGAS	ESCONTRASTUR	4	4.35%	18/03/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 16 de Marzo del año 2026.

Firma Representante Legal

14954

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CAMILA ANDREA DUARTE VARGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.123.861.132**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 16 de marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

[4955

ALBA LUZ CAMARGO ESTEVEZ
Documento de Identificación: 40205772 de LA MACARENA
Fecha Nacimiento: 17 de abril de 1977
Municipio Nacimiento: SAN VICENTE DEL CHUCURI (SANTANDER)
Dirección: BARRIO LAS COLINAS
Municipio: MACARENA
Celular: 3202177332
Email: kevinkamargo12@gmail.com

HOJA DE VIDA MONITORA

ESTUDIOS

INSTITUTO POLITECNICO AGROINDUSTRIAL

BACHILLER ACADEMICO – 25 de mayo de 2019

OTROS CURSOS

C.E.A CONDULLANOS

CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS

VIGENCIA : 28 de mayo de 2026

EXPERIENCIA LABORAL

- **SERVY-TRANSYAMURAL SAS**
- Cargo : MONITORA DE RUTA ESCOLAR.
- Funciones : Asistencia y acompañamiento en el transporte de alumnos.
- Del 13 de mayo de 2019 hasta el 29 de noviembre de 2019
- Meses de Experiencia : 6,53

- **SERVY-TRANSYAMURAL SAS**

- Cargo : MONITORA DE RUTA ESCOLAR.
- Funciones : Asistencia y acompañamiento en el transporte de alumnos.
- Del 16 de mayo de 2018 hasta el 22 de noviembre de 2018.
- Meses de Experiencia : 6,20

TOTAL EXPERIENCIA EN MESES: 12,73

14955

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE, A LA FECHA NO ME ENCUENTRO SUJETO DE ALGUN ANTECEDENTE DISCIPLINARIO O CUALQUIERA OTRO QUE ME IMPIDA SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO DE TIPO (LABORAL, CIVIL, PUBLICO Y OTRO)

PARA EFECTOS LEGALESW CERTIFICO Y AUTORIZO QUE EJERCER CARGOS QUE LOS DATOS REGISTRADOS POR MI, SON VERAZ Y SERAN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012

alba luz camargo

ALBA LUZ CAMARGO ESTEVEZ
40205772 DE LA MACARENA

19957

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

40.205.772
CAMARGO ESTEVEZ

ALBA LUZ



17-ABR-1977
SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)

1.60 O+ F

31-AGO-1995 LA MACARENA

14958

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
INSTITUTO POLITÉCNICO AGROINDUSTRIAL
"Capacitando el Hombre del Mañana con Criterio Social"
Aprobado por la Secretaria de Educación Departamental Según Resolución No 443 del 29 de Junio de 20
DANE 350001006017 ICFES 058146

Acta de Grado de Bachiller

En la ciudad de Villavicencio Departamento del Meta a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo del 2019, se reunieron la Rectora y Secretaria, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último Ciclo (VI) de Educación Media, Establecimiento Educativo reconocido por la Secretaría de Educación, para otorgar el título de BACHILLER ACADEMICO.
Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedio a otorgar el Titulo de **BACHILLER ACADEMICO** al graduando cuyos nombres, apellidos y numero de documento de identidad se relaciona a continuación.

Alba Luz Camargo Estévez
C.C 40.205.772 De La Macarena

Es fiel copia tomada del Acta Original Nº 186 a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo del año 2019. La cual consta de 119 estudiantes iniciando con el nombre de MAPLEY PAOLA ALARCON MURCIA y se cierra con el nombre de ANGIE CAROLINA VELASQUEZ GORDILLO.

Firmada por DAMARIS MARIA AGUDELO CASTAÑO actuando en calidad de Rectora y ARACELY URIBE CHAVEZ Como Secretaria, a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo del año 2019.

El Diploma y el Acta de Grado están exentos de Registro en la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1999, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
Se expide a los Veinticinco días del mes de Mayo de 2019.

Firmada y Sellada

INSTITUTO POLITÉCNICO AGROINDUSTRIAL RECTORIA

DAMARIS MARIA AGUDELO CASTAÑO
C C 40 394 979 Villavicencio
Rectora.

INSTITUTO POLITÉCNICO AGROINDUSTRIAL SECRETARIA SECCION BACHILLERATO

ARACELY URIBE CHAVEZ
C.C. 40.381.759 Villavicencio
Secretaria.

Digitó Natalia Mora Cárdenas

N4959

SERVICIOS EXPRESOS LOS YARUMALES/SERVY-TRANSYARUMAL SAS
NIT: 900765673-4 DOMICILIOS PRINCIPAL: CALLE 10 N° 3a-09 BRR LOS CRISTALES-LA MACARENA, META
Transyarumal@gmail.com Cel:322 395 8916

CERTIFICA QUE:

La señora **ALBA LUZ CAMARGO ESTEVEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía N° **40205772**, se desempeñó en esta empresa como **MONITORA DE TRANSPORTE ESCOLAR**, en las siguientes fechas:

- **Del 16-MAY-2018 AL 22-NOV-2018**
- **Del 13-MAY-2019 AL 29-NOV-2019**

Dónde sus funciones eran:

- Acompañamiento en el vehículo durante el recorrido escolar guiando los niños a bajar, subir y cruzar la calle.
- Llevar control de las planillas del recorrido escolar.
- Velar por la seguridad y comportamiento de los estudiantes dentro del vehículo y demás órdenes emitidas por su Jefe Inmediato

Este certificado se expide a los 20 días del mes de enero de 2025 a solicitud del interesado.

DINO DARIO CASTAÑEDA
c.c 86052406
Rep. Legal

14960

Republica de Colombia
C.E.A. Condullanos

META

Licencia de funcionamiento Resolución Ministerio de Educación 3986 del 2021
Registro de programas Resolución Ministerio de Educación 4026 del 2021

CERTIFICA QUE:

ALBA LUZ CAMARGO ESTEVEZ

Identificado con la cedula de ciudadanía 40205772
ha completado de forma sobresaliente su formación y capacitación en

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intesidad de 60 horas

DIRECTOR

www.condullanos.com

CLL-157996

El presente certificado se expide a los 30 dias del mes de mayo del 2025 en Granada-Meta

14161

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de marzo de 2026, a las 16:08:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40205772
Código de Verificación	40205772260310160822

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

M962

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292778300

PIB
18:25:46

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBA LUZ CAMARGO ESTEVEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40205772:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

14963

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:45:11 PM horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40205772**

Apellidos y Nombres: **CAMARGO ESTEVEZ ALBA LUZ**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2026 11:36:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40205772** y Nombre: **ALBA LUZ CAMARGO ESTEVEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136259396** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

14 965

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:38:04 horas del 11/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40205772,** Apellidos y Nombres **CAMARGO ESTEVEZ ALBA LUZ**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, con NIT **902040015-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

14 966

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40205772 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/03/2026 11:38 AM

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Código Verificación: **ZCBRDYJ2TP**

Válida hasta: **09/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

14467

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CALLE 32 # 28 -68 POREVENIR
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	ALBA LUZ CAMARGO ESTEVEZ	**NUMERO DE CONTACTO:**	3202177332
		CORREO:	kevinkamargo12@gmail.com
NUMERO DE DOCUMENTO:	40205772	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	BARRIO LAS COLINAS
FECHA DE SUSCRIPCION:	18 DE MARZO del 2026	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	18 DE MARZO DEL 2026
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	27 DE JUNIO DEL 2026
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	($875.453) + ($ 249.095) de auxilio de transporte legal vigente.	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	MACARENA
MODALIDAD:	PRESENCIAL		

Entre los suscritos a saber, de una parte , **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma,**1.121.846.119** con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **ALBA LUZ CAMARGO ESTEVEZ** identificada con número de cédula **40205772**, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales a favor del EMPLEADOR en el cargo de **ACOMPAÑANTE DE RUTA**, en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas. En desarrollo de este objeto, el TRABAJADOR deberá cumplir de manera diligente y oportuna las funciones propias del cargo, así como las demás actividades conexas, complementarias o afines que le sean asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio. Igualmente, el TRABAJADOR participará y dará cumplimiento a las actividades que integran los Sistemas de Gestión implementados por la empresa, conforme a la normativa interna y legal vigente. Respecto a la descripción general de funciones se encuentra anexa conforme al perfil del cargo.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente es un contrato de trabajo a término fijo, celebrado de conformidad con el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, existiendo entre las partes los elementos esenciales del contrato laboral: prestación personal del servicio, subordinación y remuneración.
TERCERA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de tres 03 meses 11 días, iniciando el **día 18 de marzo de 2026 y finalizando el día 27 de junio de 2026**, sin perjuicio de su prórroga conforme a la ley.
CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL TRABAJADOR prestará sus servicios en **MACARENA**, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, EL EMPLEADOR pueda modificar razonablemente el lugar de trabajo dentro del mismo municipio o área de influencia.

Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el Numeral 8° del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá un período de prueba de ocho (08) días, el cual no excede la quinta parte del término inicialmente pactado del contrato ni supera el límite máximo de dos (2) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7 de la Ley 50 de 1990. Durante el período de prueba, tanto el EMPLEADOR como el EMPLEADO podrán dar por terminado el contrato de manera unilateral, en cualquier momento y sin previo aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 y demás normas concordantes del Código Sustantivo del Trabajo. En caso de prórroga del presente contrato o de celebración de un nuevo contrato entre las mismas partes para el mismo cargo o funciones similares, se entenderá que no hay lugar a un nuevo período de prueba. Cuando la duración del contrato sea superior a treinta (30) días e inferior a un (1) año, este se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, siempre que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento. **PARAGRAFO:** En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba el cual reiniciará una vez vencido el plazo de la misma, con el fin que el EMPLEADOR compruebe las aptitudes y si pueda verificar si el TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.
SEXTA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…

Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre LA EMPRESA y EL TRABAJADOR teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de EL TRABAJADOR aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.
PARAGRAFO SEGUNDO: A EL TRABAJADOR se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.
PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres EL TRABAJADOR podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.
PARAGRAFO CUARTO: La TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.
OCTAVA: SALARIO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR como remuneración por sus servicios un salario de $ 875.453 + $ 249.095 auxilio de transporte, que será cancelado de manera mensual, dentro de los plazos legales, mediante medio de pago de nómina.
El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero mensualmente que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17,5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.
PARÁGRAFO: CONCEPTOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO: Las partes acuerdan expresamente que todos los pagos, auxilios, beneficios o apoyos que el EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR, distintos del salario ordinario pactado, no constituyen salario, siempre que no retribuyan directamente la labor desarrollada.
En consecuencia, no tendrán carácter salarial, entre otros: los auxilios habituales u ocasionales de alimentación, habitación o vestuario; los medios o auxilios de transporte; las bonificaciones ocasionales; los pagos en dinero o en especie que se otorguen durante la

vigencia del contrato; los espacios o actividades de descanso o esparcimiento que el TRABAJADOR utilice en el lugar dispuesto por la empresa o en sus inmediaciones; así como las sumas destinadas específicamente a cubrir gastos diarios de alimentación y transporte.
De igual forma, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, no constituyen salario los viáticos accidentales o permanentes que se otorguen exclusivamente para cubrir gastos de transporte y representación, durante la vigencia del contrato de trabajo.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se obliga a:

a) Cumplir con las funciones asignadas.
b) Acatar órdenes e instrucciones del empleador.
c) Cumplir el Reglamento Interno de Trabajo.
d) Cuidar los bienes y herramientas suministradas.
e) Guardar confidencialidad sobre la información de la empresa.

Con relación a la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Presentarse quince minutos antes de su hora de ingreso a su sitio de trabajo para realizar sus actividades de rutina e iniciar a la hora indicada su jornada laboral, de igual manera cumplir su hora de salida y después de la hora indicada realizar sus actividades como, por ejemplo: organizar su puesto de trabajo, organizar su maleta, entre otros.
- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y
- compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga a:
a). poner al servicio de LA EMPRESA toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan sus representantes.
B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obliga a:
a) Pagar oportunamente salario y prestaciones;
b) Garantizar condiciones dignas y seguras de trabajo;
c) Respetar los derechos fundamentales del trabajador;
d) Prevenir cualquier forma de acoso laboral.
DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EL TRABAJADOR estará sujeto al Reglamento Interno de Trabajo y al debido proceso disciplinario establecido en la ley.
PARÁGRAFO: Se consideran faltas graves que afectan de manera directa a la organización cuando el trabajador no cumple con las siguientes actividades:

- Mantener actualizado la base de datos de los vehículos
- Notificar tarjetas de operación y demás documentos por vencer.

Asimismo, se consideran faltas graves todas aquellas consignadas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y PRÓRROGA. El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales establecidas en la ley. En caso de que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no prorrogarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado.

No obstante, en caso de terminación anticipada por parte de EL TRABAJADOR este se compromete a informar a EL EMPLEADOR su decisión de retirarse de la empresa con una antelación mínima de treinta (30) días, con el fin de realizar una adecuada entrega del cargo, los procesos a su cargo, así como de las herramientas, equipos y demás elementos suministrados para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 16 del Artículo 109 del Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe y las consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de LA EMPRESA y los Sistemas Integrados de Gestión certificados en ésta.
PARÁGRAFO. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:
A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias,
B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario,
C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el

servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes,
D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros,
E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos,
G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas,
H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo,
I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador,
J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios,
K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa,
L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma,
M. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente,
N. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas,
O. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada,
P. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero,
Q. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez,
R. Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones,
S. No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal,
T. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Empresas llaneras por la vida y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula;
U. Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato es susceptible de suspensión en las fechas establecidas en el Artículo 4° de la Resolución N° 5342 de 28 de octubre de 2025, emanada por la Gobernación del Meta, cuyo tenor indica:

> *"RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2026, se distribuirán así:*

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

FECHAS	*TIEMPO*
Del 05 de enero al 01 de febrero de 2026	*4 semanas*
Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026	*1 semana*
Del 29 de junio al 12 de julio de 2026	*2 semanas*
Del 05 al 11 de octubre de 2026	*1 semana*
Del 07 de diciembre de 2026 al 03 de enero de 2027	*4 semana*
TOTAL	***Doce (12) semanas***

Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte de común acuerdo entre las partes, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.

De acuerdo con la Ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (Numeral 1 del Art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada del presente contrato se podrá adelantar un arreglo directo, en caso de no llegar a un común acuerdo será conocida por la Jurisdicción Laboral Ordinaria Colombiana.
DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD CONTRACTUAL. El presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes y solo podrá ser modificado por escrito.
DÉCIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales.

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de la UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026, se encuentra ubicada en la calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir, en la ciudad de Villavicencio (Meta). Correo electrónico: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com.

DECIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo primero es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes interesadas en la ciudad y fecha indicada al inicio del presente contrato.

El Empleador:

Leandry Martinez C.

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C 1.121.846.119
R.L

El Trabajador:

alba Luz Camargo

ALBA LUZ CAMARGO ESTEVEZ
C.C 40205772

14975

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP Documento Controlado	UT-HSE-FT-04 Versión: 1 Fecha actualización: 15/02/2026

Fecha de solicitud: 16/03/2026

Nombre: Alba luz Camargo Estevez

Cargo: ACOMPAÑANTE DE RUTA

Motivo de la Entrega: **Ingreso** ☑ **Entrega periódica** ☐ **Reposición** ☐ **Otro:**_____

ENTREGA DE DOTACIÓN ACOMPAÑANTES DE RUTA

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	1	L	16/03/2026						
Blusa o Camisa	1	L							
Calzado de seguridad	1	39							
Firma Recibido	alba luz camargo								

NOTA: ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Tapabocas					
Paleta de PARE PARE	1		16/03/2026		
Carnet	1				
Chaleco Reflectivo	1				
Otros					

NOTA: LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS ; PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO. ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Coord RRHH

Firma Responsable entrega **Cargo**

14976

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

AUTORIZACION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia, el firmante manifiesta que:

A. Ha sido informado que la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, y **GOBERNACION DEL META** (realizara el tratamiento de sus datos personales en los términos de la Política General de Tratamiento de Datos Personales).

B. Proporcionará todos los datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. El firmante se compromete a proporcionar datos ciertos y es consciente de las responsabilidades laborales, penales y civiles que se derivan de la falsedad u omisión de datos.

C. Ha sido informado que los datos solicitados pueden incluir información sensible (como datos de salud y datos biométricos) y que no está obligado a autorizar el tratamiento de dichos datos, los cuales también serían utilizados para las finalidades abajo descritas.

D. Todos los datos personales suministrados son ciertos y no ha omitido ni alterado información alguna.

E. Ha sido informado de sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como del procedimiento para solicitar el acceso, la corrección, actualización o supresión a través de los siguientes puntos de contacto: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com

El firmante autoriza a **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** para:

- Contactar a los referentes para consultar información laboral y/o recomendaciones.
- Gestión de información con fin laboral y actualización tecnológica de la empresa.
- Para dar información sobre campañas de promoción y planes de prevención en salud e información laboral.
- Para dar seguimiento para la adherencia a su tratamiento.
- Cumplir con obligaciones laborales y otras obligaciones legales.
- Notificaciones laborales y otras notificaciones.
- Verificación de Antecedentes Disciplinarios, Antecedentes de Responsabilidad Fiscal, Antecedentes judiciales, Antecedentes de medidas correctivas, consulta de Inhabilidades delitos sexuales y deudores alimentarios moroso REDAM.
- Pruebas de Drogas y Alcohol cuando la organización lo requiera.
- Verificación en todas las bases de datos que la organización considere necesarias.
- Verificación de referencias personales y laborales.
- Diligenciamiento de encuestas y formatos requeridos.
- Toma de foto de identificación.

Además de utilizarla para procesar, confirmar y cumplir con el objeto de funcionamiento de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** algún otro servicio que el titular solicite, la información para fines administrativos y analíticos, tales como administración de sistemas de información, facturación, contabilidad y auditorias, relacionamiento comercial, procesamiento y verificación de medio de pago, correspondencia de nuestra área de atención al Usuario y/o para el funcionamiento de los programas promocionales que se llegasen a implementar.

Yo, **ALBA LUZ CAMARGO ESTEVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **40205772** expedida en la ciudad de **LA MACARENA**, autorizo a la **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026,** o a quien la Represente para que efectúe la verificación y realice el tratamiento de mis datos personales.

La presente autorización permanecerá vigente hasta tanto sea revocada según los eventos previstos en la Ley. En constancia de los anterior se firma a los 13 días del mes de marzo del año 2026.

Firma alba luz camargo
Nombre: ALBA LUZ CAMARGO ESTEVEZ
CC. 40205772
Teléfono: 3202177332
Correo: kevinkamargo12@gmail.com

19977

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

capitalsalud eps-s

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.
NIT. 900.298.372-9
18032026
RECIBIDO SIN ACEPTACION

Número de Radicación | Fecha de Radicación: 18032026

I. DATOS DEL TRÁMITE *(Lea las instrucciones que se encuentran...)*

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [X] B. Reporte de Novedad [ ]
2. Tipo de Afiliación: A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]
4. Contribución solidaria: Sí [ ] No [ ]
5. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ] D. Afiliado adicional [ ]
6. Tipo de cotizante: A. Dependiente [X] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]
7. Código (a registrar por la EPS)

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

8. Apellidos y nombres completos: Primer apellido: ALBA | Segundo apellido: LUZ | Primer nombre: CAMARGO | Segundo nombre: ESTEVEZ
9. Tipo documento de identidad: CC
10. Número de documento de identidad: 40205772
11. Sexo biológico: Femenino [X] Masculino [ ]
12. Sexo de identificación: F [X] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?
13. Nacionalidad: COLOMBIANA
14. Lugar de nacimiento: País COLOMBIA | Departamento SANTANDER | Municipio SAN VICENTE DEL CHUCURI
15. Fecha de nacimiento: 17 04 1977

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16. Etnia
17. Comunidad
18. Discapacidad: Sí [ ] No [X] — Categoría de discapacidad: Tipo | Condición
19. Tiene encuesta SISBÉN: Sí [ ] No [ ]
20. Clasificación SISBÉN: Nivel | Grupo
21. Grupo de población especial
22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL: SEGUROS BOLIVAR
23. Administradora de Pensiones: PORVENIR
24. Ingresos base de cotización - IBC: 1.750.905
25. Tarifa Contribución Solidaria
26. Residencia: Dirección: BARRIO LAS COLINAS | Teléfono fijo | Teléfono celular: 3202177332 | Correo electrónico: kevinkamargo12@gmail.com
Departamento: META | Municipio: LA MACARENA | Localidad/Comuna: LAS COLINAS | Zona: Cabecera Municipal [ ] Centro Poblado [X] Rural Disperso [ ] Resto Rural [ ]

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante

27. Apellidos y nombres completos: Primer apellido | Segundo apellido | Primer nombre | Segundo nombre
28. Tipo documento de identidad
29. Número de documento de identidad
30. Sexo biológico: Femenino [ ] Masculino [ ]
31. Sexo de identificación: F [ ] M [ ] T [ ] NB [ ] OTRO [ ] Cuál?
32. Nacionalidad
33. Lugar de nacimiento: País | Departamento | Municipio
34. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y nombres completos

	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				

	36. Tipo de doc. de identidad	37. Número de doc. de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo biológico (Femenino / Masculino)	40. Sexo identificación (F / M / T / NB / OTRO / Cuál?)	41. Lugar de nacimiento (País / Departamento / Municipio)	42. Fecha de nacimiento
B1							
B2							
B3							

Datos complementarios del beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBÉN (SI / NO)	48. Clasificación SISBÉN (Nivel / Grupo)	49. Discapacidad (SI / NO / Categoría de discapacidad)	50. Incapacidad permanente (SI / NO)
B1								
B2								
B3								

	51. Datos de residencia: Departamento	Municipio/Distrito	Zona: Cabecera Municipal	Centro Poblado	Rural Disperso	Resto Rural	Teléfono fijo y/o celular	52. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								

	Dirección	Localidad/Comuna	Correo electrónico
B1			
B2			
B3			

Selección de la IPS primaria

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	54. Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

55. Nombre o razón social: UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
56. Tipo de documento de identificación: NIT
57. Número del documento de identificación: 902040015-3
58. Tipo de aportante o pagador a pensiones (a registrar por la EPS)
59. Ubicación: Dirección: CALLE 32 # 26-58 PORVENIR | Teléfono: 3157124149 | Correo electrónico: recursohumanoescotranstours.com | Departamento: META | Municipio/Distrito: VILLAVICENCIO

VIGILADO Supersalud

140178

capitalsalud
eps-s

B. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación datos básicos de identificación.
- ☐ 2. Corrección de los datos básicos de identificación.
- ☐ 3. Actualización del documento de identidad.
- ☐ 4. Actualización y corrección datos complementarios.
- ☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código ☐
- ☐ 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código ☐
- ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- ☐ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- ☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de condiciones para seguir cotizando.
- ☐ 11. Inscripción EPS retorno al país.
- ☐ 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 14. Movilidad ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 15. Traslado ☐ A. Mismo Régimen ☐ B. Diferente Régimen
- ☐ 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.
- ☐ 17. Reporte del trámite de protección al cesante.
- ☐ 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- ☐ 19. Reporte de la calidad de pensionado.
- ☐ 20. Ingreso a Contribución Solidaria.
- ☐ 21. Retiro de Contribución Solidaria.

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
CAMARGO	ESTEVEZ	ALBA	LUZ

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad	62. Sexo biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de nacimiento
CC	40205772	Femenino X Masculino ☐	F X M ☐ T ☐ NB ☐ OTRO ☐ Cuál?	17 04 1977

65. EPS anterior	66. Fecha de novedad	67. Motivo de traslado	68. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	18 03 2026	Código ☐	COFREM

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- ☐ 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- ☐ 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen contributivo, especial o de excepción.
- ☐ 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
- ☐ 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- ☐ 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- ☐ 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- ☐ 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- ☐ 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o el celular como mensajes de texto.
- ☐ 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.
- ☐ 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número de documento de identidad
☐	

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional	81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
Alba y Luz Camargo	

X. ANEXOS

82. Anexo copia del documento de identidad

	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	PT
Cantidad de documentos de identidad anexos:	☐	☐	☐	X	☐	☐	☐	☐	☐

Total Anexos 1

- 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- 84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- 86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- 87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- 88 Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
- 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial Código del Municipio ☐ Código del Departamento ☐ | 93. Nombre de la Institución

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número del documento de identidad	95. Firma del funcionario
☐		

96. fecha de radicación	97. Fecha de validación

Observaciones:

VIGILADO Supersalud

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

14179

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
Identificada con NT No. 902040015

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 2070783138201, a partir del 18 de Marzo del año 2026.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	40205772	ALBA LUZ CAMARGO ESTEVEZ	ESCONTRASTUR	4	4.35%	18/03/2026		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 16 de Marzo del año 2026.

Firma Representante Legal

14980

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ALBA LUZ CAMARGO ESTEVEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **40.205.772**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 16 de marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

14981

DIANA MARCELA BARBOSA BAUTISTA
Documento de Identificación: 1123861325 de La Macarena
Fecha Nacimiento: 10 de marzo de 2006
Municipio Nacimiento: LA MACARENA - META
Dirección: Calle15N°3-57MZDCS10
Municipio: LA MACARENA
Celular: 3202235002
Email: dianamarcelabarbosabautista5@gmail.com

HOJA DE VIDA MONITORA

ESTUDIOS

INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA MACARENA

BACHILLER ACADEMICO – 04 DE DICIEMBRE DE 2024

OTROS CURSOS

CENTRO DE FORMACION A CONDUCTORES
CENFOCON SAS

CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS

VIGENCIA : 24 de OCTUBRE de 2026

CURSO DE NORMAS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

- CENTRO DE FORMACION A CONDUCTORES - CENFOCON SAS
- FECHA DE REALIZACION DEL CURSO: 24 DE OCTUBRE DE 2025
- FECHA DE VIGENCIA DEL CURSO: 24 DE OCTUBRE DE 2026
- INTENSIDAD HORARIA: 60 HORAS
- ***(CURSO DE HOMOLOGACION DE EXPERIENCIA COMO MONITORA DE RUTA ESCOLAR)***

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE, A LA FECHA NO ME ENCUENTRO SUJETO DE ALGUN ANTECEDENTE DISCIPLINARIO O CUALQUIERA OTRO QUE ME IMPIDA SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO DE TIPO (LABORAL, CIVIL, PUBLICO Y OTRO)

PARA EFECTOS LEGALESW CERTIFICO Y AUTORIZO QUE EJERCER CARGOS QUE LOS DATOS REGISTRADOS POR MI, SON VERAZ Y SERAN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012

Marcela Barbosa

DIANA MARCELA BARBOSA BAUTISTA
1.123.861.325 de la Macarena

14982

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.123.861.325



Apellidos
BARBOSA BAUTISTA

Nombres
DIANA MARCELA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.61	F

Fecha de nacimiento
10 MAR 2006

G.S
O+

Lugar de nacimiento
LA MACARENA (META)

Fecha y lugar de expedición
11 MAR 2024, LA MACARENA

Firma

Marcela Barbosa

Fecha de expiración
17 MAR 2034

.CO

0405463351

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0405463512520 41<<<<<<<<<<
0603102F3403174COL1123861325<0
BARBOSA<BAUTISTA<<DIANA<MARCEL

27/01/2025

Parcero - Cantina

14983

El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA MACARENA

La Macarena - Meta

Autorizada por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, según Resolución No. 6876 del 30 de octubre de 2015 y Resolución N°4566 del 22 de octubre de 2019.

Confiere a:

Diana Marcela Barbosa Bautista

Identificado (a) con la C.C. No. 1.123.861.325 expedida en La Macarena - Meta.

El Título de:

Bachiller Técnico en Conservación de Recursos Naturales

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica en Conservación de Recursos Naturales; según el plan de estudios y los programas vigentes.

Magister HENRRY ABAUNSA CASTRO
C.C. 17.221.183 de La Macarena (Meta)
Rector

Fanny Abaunza C
FANNY ABAUNZA CASTRO
C.C. 40.215.472 de Villavicencio (Meta)
Secretaria

Libro de Registro No. 02 Acta No. 084 Folio No. 11

No se requiere registro, según Decretos No. 921 del 6 de Mayo de 1994 expedido por el Ministro de Educación Nacional y 2150 del 5 de diciembre de 1995 de la presidencia de la República.

Dado en La Macarena (Meta), a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año 2024.

14984

Dane: 150350000030

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA MACARENA

La Macarena - Meta

En la ciudad de La Macarena, Departamento del Meta, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre del año 2024, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA MACARENA.

Institución aprobada hasta nueva visita en el Nivel de Educación Media Técnica y autorizada por el GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL META, para otorgar el Título de BACHILLER TÉCNICO EN CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES, según Resolución No. 6876 del 30 de octubre de 2015 y Resolución N°4566 del 22 de octubre de 2019.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el:

TÍTULO DE BACHILLER TÉCNICO EN CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación:

Diana Marcela Barbosa Bautista

Identificado (a) con la C.C. No. 1.123.861.325 expedida en La Macarena - Meta.

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 084 de fecha cuatro (04) días del mes de Diciembre del año 2024, que consta de cincuenta y cuatro (54) estudiantes, que comienza con el nombre de YEIMY NATALIA AGUILAR CEPEDA y que se cierra con el nombre de YOSELIN SCARLET VALLEJO GUARÍN.

Firmada y sellada por: Magister HENRRY ABAUNSA CASTRO (Rector) y FANNY ABAUNZA CASTRO (Secretaria).

Dada en La Macarena (Meta), a los cuatro (04) días del mes de Diciembre del año 2024.

Magister HENRRY ABAUNSA CASTRO
C.C. 17.221.183 de La Macarena (Meta)
Rector

FANNY ABAUNZA CASTRO
C.C. 40.215.472 de Villavicencio (Meta)
Secretaria

14985

CENTRO DE FORMACIÓN A CONDUCTORES
CENFORCON S.A.S

REGISTRO MERCANTIL 00344768 DEL 22 DE ENERO DE 2019
NIT: 901247389-9

Constancia de Asistencia

DIANA MARCELA BARBOSA BAUTISTA

CEDULA No. 1123861325 EXPEDIDA EN LA MACARENA

CURSÓ Y APROBÓ

NORMAS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL 60 HORAS
PRIMEROS AUXILIOS BASICOS 8 HORAS

CON UNA INTENSIDAD TOTAL DE 68 HORAS
FECHA DE EXPEDICION 2025-10-24 - VALIDO HASTA EL 2026-10-24

Director

Coordinador

Constancia No. CACF5688

Dirección: Calle 38 No. 16b-64 Barrio Madrigal – Cel: 3125750343 – 3125048130 - Correo: cenforcon@amail.com - www.cenforcon-sas.com

14986

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de marzo de 2026, a las 16:08:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123861325
Código de Verificación	1123861325260310160802

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

14987

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292778321

PIB
18:26:12

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA MARCELA BARBOSA BAUTISTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123861325:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

14988

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:46:03 PM horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1123861325**
Apellidos y Nombres: **BARBOSA BAUTISTA DIANA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2026 11:41:02 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1123861325** y Nombre: **DIANA MARCELA BARBOSA BAUTISTA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136260013** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

14990

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:42:35 horas del 11/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1123861325,**
Apellidos y Nombres **BARBOSA BAUTISTA DIANA MARCELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026**, con NIT **902040015-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

14991

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1123861325 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/03/2026 11:48 AM

VERIFICADO POR LA INTERVENTORIA

Código Verificación: F1RH4AXTNQ

Válida hasta: 09/06/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

14992

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026	**DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:**	CALLE 32 # 28 -68 POREVENIR
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	DIANA MARCELA BARBOSA BAUTISTA	**NUMERO DE CONTACTO:**	3202235002
		CORREO:	dianamarcelabarbosabautista5@gmail.com
NUMERO DE DOCUMENTO:	1123861325	**DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:**	Calle15N°3-57MZDCS10 Barrio buena vida
FECHA DE SUSCRIPCION:	18 DE MARZO del 2026	**FECHA DE INICIO DE LABORES:**	18 DE MARZO DEL 2026
CARGO	ACOMPAÑANTE DE RUTA	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:**	27 DE JUNIO DEL 2026
SALARIO EN NUMERO Y LETRAS:	($875.453) + ($ 249.095) de auxilio de transporte legal vigente.	**LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES**	MACARENA
MODALIDAD:	PRESENCIAL		

Entre los suscritos a saber, de una parte , **LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma,**1.121.846.119** con domicilio en la ciudad de Villavicencio, quien actúa a nombre y en representación de **UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026** persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la ciudad de Villavicencio y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, y de otra, **DIANA MARCELA BARBOSA BAUTISTA** identificada con número de cédula **1123861325**, actuando en nombre propio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio – Meta, identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos derivados de este contrato se denominará **EL TRABAJADOR**, han decidido celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales a favor del EMPLEADOR en el cargo de **ACOMPAÑANTE DE RUTA**, en los diferentes recorridos escolares contemplados en las rutas y horarios programados por la coordinación operativa para prestar el servicio de transporte a los clientes externos que pueden ser Instituciones Educativas o Empresas. En desarrollo de este objeto, el TRABAJADOR deberá cumplir de manera diligente y oportuna las funciones propias del cargo, así como las demás actividades conexas, complementarias o afines que le sean asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio. Igualmente, el TRABAJADOR participará y dará cumplimiento a las actividades que integran los Sistemas de Gestión implementados por la empresa, conforme a la normativa interna y legal vigente. Respecto a la descripción general de funciones se encuentra anexa conforme al perfil del cargo.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente es un contrato de trabajo a término fijo, celebrado de conformidad con el Artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, existiendo entre las partes los elementos esenciales del contrato laboral: prestación personal del servicio, subordinación y remuneración.
TERCERA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de tres 03 meses 11 días, iniciando el **día 18 de marzo de 2026 y finalizando el día 27 de junio de 2026**, sin perjuicio de su prórroga conforme a la ley.
CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL TRABAJADOR prestará sus servicios en **MACARENA**, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, EL EMPLEADOR pueda modificar razonablemente el lugar de trabajo dentro del mismo municipio o área de influencia.

Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el Numeral 8° del Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá un período de prueba de ocho (08) días, el cual no excede la quinta parte del término inicialmente pactado del contrato ni supera el límite máximo de dos (2) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7 de la Ley 50 de 1990. Durante el período de prueba, tanto el EMPLEADOR como el EMPLEADO podrán dar por terminado el contrato de manera unilateral, en cualquier momento y sin previo aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 y demás normas concordantes del Código Sustantivo del Trabajo. En caso de prórroga del presente contrato o de celebración de un nuevo contrato entre las mismas partes para el mismo cargo o funciones similares, se entenderá que no hay lugar a un nuevo período de prueba. Cuando la duración del contrato sea superior a treinta (30) días e inferior a un (1) año, este se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, siempre que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento. **PARAGRAFO:** En caso de incapacidad temporal por enfermedad, licencia por luto, calamidad familiar entre otros, se congelará el cómputo del periodo de prueba el cual reiniciará una vez vencido el plazo de la misma, con el fin que el EMPLEADOR compruebe las aptitudes y si pueda verificar si el TRABAJADOR cumple con las expectativas del perfil del cargo.
SEXTA: JORNADA LABORAL. Las partes acordamos que la jornada laboral será discontinua e incompleta (Art. 197 Código laboral), siendo el salario proporcional al número de horas efectivamente trabajadas computadas desde el inicio de los recorridos escolares. Es entendido y así lo acepta EL TRABAJADOR que los lapsos libres entre las secciones de los horarios no se computan como jornada laboral (Art. 167 del C.S.T.). La jornada laboral inicia en el paradero donde se recoge el primer niño y termina cuando se dejan los niños en el colegio o viceversa cuando se deja el último niño en el respectivo paradero, ajustándose a los horarios por la coordinadora operativa para prestar los recorridos escolares.

Artículo 147 del Código Sustantivo del Trabajo. PROCEDIMIENTO DE FIJACION. (..) 3. Para quienes laboren jornadas inferiores a las máximas legales y devenguen el salario mínimo legal o convencional, éste regirá en proporción al número de horas efectivamente trabajadas…

Artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo. DISTRIBUCION DE LAS HORAS DE TRABAJO. Las horas de trabajo durante cada jornada deben distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los trabajadores. El tiempo de este descanso no se computa en la jornada.

Artículo 197 del Código Sustantivo del Trabajo. TRABAJADORES DE JORNADA INCOMPLETA. Los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los horarios serán programados de manera conjunta entre LA EMPRESA y EL TRABAJADOR teniendo en cuenta los horarios oficiales reportados por las instituciones educativas, el mismo será socializado y formará parte integral del presente contrato y con la firma de EL TRABAJADOR aceptando que efectivamente son los horarios donde prestará el servicio como acompañante de ruta escolar que inicia desde el momento en que recoge el primer niño en el paradero y los conduce al colegio o cuando de regreso son entregados a los acudiente en los paraderos establecidos.
PARAGRAFO SEGUNDO: A EL TRABAJADOR se le reconocerá el pago de sus prestaciones que tiene conforme a las horas efectivamente laboradas.
PARÁGRAFO TERCERO: Durante los tiempos libres EL TRABAJADOR podrá hacer uso de su tiempo como lo disponga. Queda claro y así lo acepta el trabajador que el uso del tiempo libre no constituye pago en especie ni factor salarial para ningún efecto y que el tiempo que dedique a sus actividades personales NO forma parte de su jornada laboral ni prestacional.
PARAGRAFO CUARTO: La TRABAJADORA puede hacer uso del vehículo de la empresa hasta llegar al sitio donde recoge el primer niño, pero este tiempo no será computado dentro del horario laboral, ni hace parte para liquidar salarios o prestaciones de ley.
OCTAVA: SALARIO. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR como remuneración por sus servicios un salario de $ 875.453 + $ 249.095 auxilio de transporte, que será cancelado de manera mensual, dentro de los plazos legales, mediante medio de pago de nómina.
El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero mensualmente que se hará efectivo en los primeros cinco (5) días del siguiente mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17,5% restante está designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo.
PARÁGRAFO: CONCEPTOS QUE NO CONSTITUYEN SALARIO: Las partes acuerdan expresamente que todos los pagos, auxilios, beneficios o apoyos que el EMPLEADOR entregue al TRABAJADOR, distintos del salario ordinario pactado, no constituyen salario, siempre que no retribuyan directamente la labor desarrollada.
En consecuencia, no tendrán carácter salarial, entre otros: los auxilios habituales u ocasionales de alimentación, habitación o vestuario; los medios o auxilios de transporte; las bonificaciones ocasionales; los pagos en dinero o en especie que se otorguen durante la

vigencia del contrato; los espacios o actividades de descanso o esparcimiento que el TRABAJADOR utilice en el lugar dispuesto por la empresa o en sus inmediaciones; así como las sumas destinadas específicamente a cubrir gastos diarios de alimentación y transporte.
De igual forma, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por los Artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, no constituyen salario los viáticos accidentales o permanentes que se otorguen exclusivamente para cubrir gastos de transporte y representación, durante la vigencia del contrato de trabajo.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR se obliga a:

a) Cumplir con las funciones asignadas.
b) Acatar órdenes e instrucciones del empleador.
c) Cumplir el Reglamento Interno de Trabajo.
d) Cuidar los bienes y herramientas suministradas.
e) Guardar confidencialidad sobre la información de la empresa.

Con relación a la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Presentarse quince minutos antes de su hora de ingreso a su sitio de trabajo para realizar sus actividades de rutina e iniciar a la hora indicada su jornada laboral, de igual manera cumplir su hora de salida y después de la hora indicada realizar sus actividades como, por ejemplo: organizar su puesto de trabajo, organizar su maleta, entre otros.
- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
- Observar completa armonía y compresión con los clientes, con sus superiores y
- compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- El TRABAJADOR debe conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos, herramientas, equipos, vehículos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes que le fueron entregados para la ejecución de su labor.
- Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros.
- Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las observaciones conducentes a evitarle daños y perjuicios por parte de un mismo trabajador o de un tercero.

PARÁGRAFO: LA EMPRESA contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga a:
a). poner al servicio de LA EMPRESA toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le impartan sus representantes.
B) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EL EMPLEADOR se obliga a:
a) Pagar oportunamente salario y prestaciones;
b) Garantizar condiciones dignas y seguras de trabajo;
c) Respetar los derechos fundamentales del trabajador;
d) Prevenir cualquier forma de acoso laboral.
DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. EL TRABAJADOR estará sujeto al Reglamento Interno de Trabajo y al debido proceso disciplinario establecido en la ley.
PARÁGRAFO: Se consideran faltas graves que afectan de manera directa a la organización cuando el trabajador no cumple con las siguientes actividades:

- Mantener actualizado la base de datos de los vehículos
- Notificar tarjetas de operación y demás documentos por vencer.

Asimismo, se consideran faltas graves todas aquellas consignadas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y PRÓRROGA. El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las causales establecidas en la ley. En caso de que ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de no prorrogarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado.

No obstante, en caso de terminación anticipada por parte de EL TRABAJADOR este se compromete a informar a EL EMPLEADOR su decisión de retirarse de la empresa con una antelación mínima de treinta (30) días, con el fin de realizar una adecuada entrega del cargo, los procesos a su cargo, así como de las herramientas, equipos y demás elementos suministrados para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 16 del Artículo 109 del Reglamento Interno de Trabajo.

DÉCIMA TERCERA: Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe y las consignadas en los reglamentos de trabajo y de higiene y seguridad industrial de LA EMPRESA y los Sistemas Integrados de Gestión certificados en ésta.
PARÁGRAFO. FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán las siguientes causas que para el efecto se califican como graves:
A. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias,
B. La no asistencia puntual del trabajo sin excusa suficiente, a juicio del empleador, por dos veces dentro del mismo calendario,
C. El hecho de no avisar oportunamente al superior inmediato, o al director de operaciones, que no va asistir a laborar al otro día, así sea por unas horas, perjudicando de esta manera el

servicio de transporte que se presta a la empresa, debido a que no se puede sustituir, o reemplazar debidamente, de tal manera que la empresa no incumpla con sus clientes,
D. La ejecución del trabajador de labores encomendadas por terceros,
E. La revelación de datos y secretos reservados de la empresa o sus clientes, F. Las desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, o superiores jerárquicos,
G. El hecho que el trabajador llegue embriagado al trabajo, ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo o llegue a laborar trasnochado o con indicios de haber ingerido alcohol aun por primera vez y/o bajo los efectos de sustancias psicoactivas,
H. El hecho de que el trabajador abandone su sitio de trabajo sin permiso de sus superiores, o se retire del sitio asignado por la empresa sin haber sido relevado, así sea que haya terminado la jornada de trabajo,
I. La no asistencia a una sesión de jornada completa de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador,
J. Enmendar, borrar o alterar algún dato de la planilla de control de horarios,
K. No cumplir a cabalidad con sus funciones, a tal punto que no permita desarrollar efectivamente las labores de la empresa por su deficiencia, produciendo de esta manera perdidas a la empresa,
L. Retirar de las instalaciones de la empresa o del cliente, equipos, herramientas u objetos, utensilios de trabajo, materia prima, mercancía o artículos de pertenencia de la empresa o sus clientes, sin la autorización por escrito de la misma,
M. Desarrollar actividades distintas a las encomendadas en horas de trabajo, o dentro de las instalaciones de la empresa y las del cliente,
N. Solicitar o recibir propinas, regalos u obsequios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones y que se relacionen al ejercicio de las mismas,
O. Portar el uniforme de la empresa, fuera del sitio del trabajo sin autorización del empleador, o portar el uniforme de forma inadecuada,
P. Prestar indebidamente y sin autorización uniforme de la empresa, o cualquier otro documento que le dé la calidad de trabajador de la misma a un tercero,
Q. Quedarse dormido en el desempeño de sus funciones, así sea por primera vez,
R. Recibir visitas en el horario de trabajo o en el desarrollo de sus funciones, que afecten el buen desempeño de sus funciones,
S. No acatar normas y procedimientos recomendados por la Administradora de Riesgos Laborales, o políticas de HSEQ de la empresa, poniendo en peligro su vida o integridad personal,
T. En caso de licencias o reubicaciones laborales tendrán que ejecutarse en la oficina principal del talento humano de la empresa. De igual manera, de acuerdo al objeto del contrato entre la Unión Temporal Empresas llaneras por la vida y la Gobernación del Meta (Secretaría de Educación), en los períodos de vacaciones, recesos escolares y las demás contempladas en la cláusula;
U. Por tratarse de servicio de transporte público especial en la modalidad de transporte escolar; la empresa notifica también como causa justa para dar por terminado unilateralmente el contrato y la monitora acepta a la firma de este, cuando se solicite el cambio de monitora por parte de la entidad contratante.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato es susceptible de suspensión en las fechas establecidas en el Artículo 4° de la Resolución N° 5342 de 28 de octubre de 2025, emanada por la Gobernación del Meta, cuyo tenor indica:

"RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2026, se distribuirán así:

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

FECHAS	*TIEMPO*
Del 05 de enero al 01 de febrero de 2026	*4 semanas*
Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026	*1 semana*
Del 29 de junio al 12 de julio de 2026	*2 semanas*
Del 05 al 11 de octubre de 2026	*1 semana*
Del 07 de diciembre de 2026 al 03 de enero de 2027	*4 semana*
TOTAL	***Doce (12) semanas***

Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo ameriten, especialmente en caso de suspensión de las actividades del cliente beneficiario del servicio de transporte de común acuerdo entre las partes, durante la suspensión cesa para el TRABAJADOR la carga de prestación de servicios por parte del trabajador igualmente cesará la obligación de contraprestación salarial para LA EMPRESA.

De acuerdo con la Ley laboral colombiana, los empleadores pueden suspender los contratos de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito (Numeral 1 del Art. 51 del Código Sustantivo de Trabajo – CST). En virtud de esta suspensión, el trabajador está eximido de prestar servicios y el empleador de pagar el salario, subsistiendo las demás obligaciones que se derivan del contrato de trabajo, así como el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los términos de ley. Si bien de acuerdo con el Ministerio de Trabajo, durante este período, el empleador debe realizar la totalidad de los aportes en Salud (12%) y en Pensión (16%), esto desconoce la ley vigente (artículo 3.2.5.2. del Decreto 780 de 2016), según la cual, en Salud, solo es necesario realizar el aporte en cabeza del empleador (8.5%). Respecto al Sistema de Pensiones, el Ministerio establece que es posible descontar del salario del trabajador o de su liquidación final, una vez el contrato de trabajo se reanuda, el porcentaje pagado por el empleador, en cabeza del trabajador (4%). Para ello, los descuentos deben ser realizados de manera razonable, moderada y paulatina.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada del presente contrato se podrá adelantar un arreglo directo, en caso de no llegar a un común acuerdo será conocida por la Jurisdicción Laboral Ordinaria Colombiana.
DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD CONTRACTUAL. El presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes y solo podrá ser modificado por escrito.
DÉCIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS: El Empleado, por medio de la firma del presente contrato, autoriza expresamente a UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 a incluir sus datos personales en una base de datos en la cual el titular es UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 con el fin propio de la relación laboral objeto del presente contrato. Así mismo, UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026 dará a El Empleado los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición frente a sus datos personales, los cuales podrán ser ejercidos en la dirección de notificación señalada en este documento. El Empleado acepta y autoriza a que sus Datos personales sean objeto de tratamiento con fines comerciales y de mercadeo aceptando, así, el envío de información exclusivamente para este fin o para fines contractuales.

UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026
NIT. 902040015- 3

DÉCIMA OCTAVA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES DEL TRABAJADOR: Expresamente autorizo que las respuestas a mis solicitudes de cualquier índole y notificaciones personales de la relación contractual, me sean notificadas a las direcciones y teléfono suministrados en el inicio del presente contrato. ahora bien, para efectos de notificación de la UNION TEMPORAL EMPRESAS LLANERAS 2026, se encuentra ubicada en la calle 32 No. 26-58 Barrio El Porvenir, en la ciudad de Villavicencio (Meta). Correo electrónico: uniontemporalempresasllaneras@gmail.com.

DECIMA NOVENA. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo primero es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto o se harán constar en documentos suscritos por las partes, los cuales harán parte integrante de éste.

Para constancia se firma de común acuerdo entre las partes interesadas en la ciudad y fecha indicada al inicio del presente contrato.

El Empleador:

LEANDRY YULYAM MARTINEZ CETINA
C.C 1.121.846.119
R.L

El Trabajador:

DIANA MARCELA BARBOSA BAUTISTA
C.C 1123861325

15000

	ENTREGA DOTACION PERSONAL Y EPP Documento Controlado	UT-HSE-FT-04 Versión: 1 Fecha actualización: 15/02/2026

Fecha de solicitud: 16/03/2026

Nombre: Drana Marcela Barbosa

Cargo: ACOMPAÑANTE DE RUTA

Motivo de la Entrega: **Ingreso** ☑ **Entrega periódica** ☐ **Reposición** ☐ **Otro:**_____

ENTREGA DE DOTACIÓN ACOMPAÑANTES DE RUTA

ELEMENTO	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA	PRIMERA ENTREGA		FECHA
	CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA		CANTIDAD	TALLA	
Pantalón	1	XL							
Blusa o Camisa	1	L							
Calzado de seguridad	1	40							
Firma Recibido	Marcela Barbosa								

NOTA: ARTICULO 230 CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA DOTACION, EL TRABAJADOR DEBE LLEVAR MAS DE TRES MESES VINCULADO CON LA EMPRESA . TIENE DERECHO A LA DOTACION TODO TRABAJADOR QUE DEVENGUE HASTA DOS SMLV; LA ENTREGA DE ESTA PRESTACION SOCIAL ES DE CADA CUATRO MESES , EN LOS MESES DE ABRIL, AGOSTO Y DICIEMBRE.

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	PRIMERA ENTREGA		FECHA DE ENTREGA	REPOSICION	FECHA DE ENTREGA POR REPOSICION
	CANTIDAD	TALLA			
Tapabocas					
Paleta de PARE PARE	1				
Carnet	1				
Chaleco Reflectivo	1				
Otros					

NOTA: LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL O PROTECCION PERSONAL NO PERTENECEN AL TRABAJADOR SI NO A LA EMPRESA, POR LO QUE UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO DEBE ENTREGARLOS ; PARA REPOSICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SE DEBEN PRESENTAR LOS QUE ESTAN EN DETERIORO. ESTOS ELEMENTOS SE ENTREGAN SEGUN LA ACTIVIDAD, LA EXPOSICION A FACTORES DE RIESGO Y NECESIDADES DE LOS MISMOS.

Observación: Algunos elementos de dotación se entregan según requisitos del cliente

Firma Responsable entrega — **Cargo**: Coord RRHH